

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2021/25

JGL-05/07/2021-25

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

Ausentes con excusa

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
Dª MARIA JESUS IBÁÑEZ TORO

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Vicesecretaria
D.ª DOLORES DEL PILAR GONZALEZ ESPINOSA
Interventor
D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 05 de julio de 2021, siendo las 13:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 25 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2021.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2021/2

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Agenda Urbana en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2021. Expte. 2021/7

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior, Proyección Cultural y Deportiva en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2021. Expte. 2021/5

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Contratación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2021. Expte. 2021/6



6º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2021. Expte. 2021/8

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 29 de junio de 2021. Expte. 2021/9

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-19-080. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 237/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: M.T.R. Situación: Auto nº 157/21. Expte. 2021/6829

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-18-015. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 87/18. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: A.I.F. Situación: Sentencia nº 2568/21. Expte. 2021/6831

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-18-032. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 94/18. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: A.I.F., R.R.M. y Agrícolas Llanos de Marín S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 900/21. Expte. 2021/6833

11º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-17-112. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1039/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: A.C.M.E. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 1616/21. Expte. 2021/6834

12º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-19-105. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 276/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: A.M.V. y M.E.R.G. Situación: Sentencia nº 186/21. Expte. 2021/6835

13º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-19-108. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 95/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: L.M.B.A. Situación: Sentencia nº 184/21. Expte. 2021/6836

14º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-21-017. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 62/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: Elsamex S.A.U. Situación: Sentencia nº 212/21. Expte. 2021/6837

15º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-16-047. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 361/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: C.S.F. Situación: Sentencia nº 219/16. Expte. 2021/6840

16º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-21-012. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 47/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Actividad Pública Levante S.L. Situación: Firmeza del Auto nº 164/21. Expte. 2021/6841

17º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-17-063. Asunto: Diligencias Previas. Núm. Autos: 451/17 (R. Apelación nº 310/21). Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Roquetas de Mar. Audiencia Provincial de Almería. Adverso: Actividad Pública Levante S.L. Situación: Auto nº 164/21. Expte. 2021/6842



18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contratación 2021 para incluir los contratos de organización técnica del V Triatlón Cross ciudad de Roquetas. Expte. 2021/6850

19º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 29 de junio de 2021, relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos relativa a la reforma de la legislación contencioso administrativa para que sea la Audiencia Nacional el órgano judicial competente para la convalidación de las medidas restrictivas que aprobarán las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas. Expte. 2021/5539

20º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 29 de junio de 2021, relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Popular relativa a exigir al Gobierno de España que respete las decisiones judiciales y no conceda el indulto a los líderes independentistas catalanes condenados por sedición. Expte. 2021/5534

21º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 29 de junio de 2021, relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Popular relativa a instar al Gobierno de España a defender los productos tradicionales españoles, la dieta mediterránea y a detener la aprobación del sistema Nutriscore como sistema de etiquetado nutricional frontal en España. Expte. 2021/5544

22º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 29 de junio de 2021, relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos relativa a la instalación de peces "come plásticos" en las playas de Roquetas de Mar. Expte. 2021/3310

23º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 29 de junio de 2021, relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Popular relativa al rechazo a la implantación de peajes en red la viaria estatal. Expte. 2021/3460

24º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 29 de junio de 2021, relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Popular relativa a instar al Gobierno de España a bajar el precio de la luz actuando sobre determinados impuestos y costes regulatorios. Expte. 2021/5893

25º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 29 de junio de 2021, relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a recuperar las citas médicas presenciales en los centros de salud de Roquetas de Mar y aumento de la plantilla de atención primaria. Expte. 2021/6033

26º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/6871

27º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución de 19 de mayo de 2021 de Responsabilidad Patrimonial. Expte. 2021/780

28º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la tercera prórroga del contrato de servicio de publicidad Institucional en medios impresos y radiofónicos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/64

29º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de material de iluminación y alumbrado de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/767



30º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de producción técnica, infraestructura y otros equipos necesarios para el desarrollo de las actividades y eventos incluidos en la programación de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/966

31º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Convocatoria de reservas de uso en Instalaciones Deportivas Municipales para la celebración de entrenamientos y competiciones oficiales para la Temporada 2021/2022. Expte. 2021/6936

32º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la Resolución de las solicitudes de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva. Expte. 2021/813

33º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa al abono en concepto de dietas a los voluntarios de Protección Civil durante el mes de Mayo de 2021. DIETAS PROTECCION CIVIL MAYO 2021. Expte. 2021/5551

34º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del contrato privado de servicio de organización espectáculos infantiles-familiares agosto 2021. Expte. 2021/6254

35º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente privado de servicio para la organización de dos conciertos para jóvenes en agosto de 2021 en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar. Expte. 2021/6230

36º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de contrato privado de servicio para la realización del concierto de Raphael 6.0. Expte. 2021/6390

37º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente privado de servicios para la realización del concierto de David Bisbal gira 2021. Expte. 2021/6418

38º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente privado de servicio para la exposición denominada Piratas, los ladrones del mar. Expte. 2021/6156

39º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente privado de servicios para la exposición y realización visitas guiadas en la embarcación Nao Victoria en el puerto deportivo de Aguadulce y puerto de Roquetas de Mar. Expte. 2021/6334

40º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de errores correspondiente a la adjudicación para la adquisición onerosa de una edificación cercana a la Casa Consistorial para destinarla a servicios administrativos locales, 3/21.-Patrimonial. Expte. 2021/2590

41º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,



Se da cuenta del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2021, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el acta de la Sesión referida, de conformidad con los establecido en el artículo 92 del ROF.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2021/2

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

ORDEN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CSV	FECHA
Nº 1	Resolución nº 2021/4212	AGSN8-ZA7SY-W1CDO	28/05/2021 13:32
RESOLUCION CESION BIBLIOTECA GRUPO MUNICIPAL VOX DIA 28-05-2021			
Nº 2	Resolución nº 2021/4213	7573C-WPQ9X-NYJFD	28/05/2021 13:32
RESOLUCION APROBACION CONCIERTO LA MUSICA DE DAAHOUD SALIM EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR EL DIA 05 DE JUNIO DE 2021 A CARGO DE LA CLASIJAZZ BIG BAND PRO			
Nº 3	Resolución nº 2021/4214	RJHP0-NOS4K-M3UNQ	28/05/2021 14:26
RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN PADRON DE HABITANTES EXPTE 2021-4078			
Nº 4	Resolución nº 2021/4215	TSV5F-ATEVN-TE4ED	31/05/2021 8:25
FORMALIZACIÓN CONTRATO LABORAL TEMPORAL PROGRAMA AIRE A FAVOR DE JUAN JERUSALÉN YESTE MANZANO EN SUSTITUCIÓN DE VACANTE POR RENUNCIA VOLUNTARIA.			
Nº 5	Resolución nº 2021/4216	NGF4C-80YHD-T1YZ6	31/05/2021 8:35
RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE SANCIONADOR 39/21 S POR OBRAS EN GARAJE 134 AV CIUDAD DE CÁDIZ 51 GARAJE 134			
Nº 6	Resolución nº 2021/4217	ME8P1-TCL5B-GPSVP	31/05/2021 8:35
RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA ANIMALES P.P.			
Nº 7	Resolución nº 2021/4218	QT7IS-BSTZJ-XZU5T	31/05/2021 8:35
RESOLUC. AIS 13337 IN01-21-367			
Nº 8	Resolución nº 2021/4219	YJ1YB-P54ND-4CTQW	31/05/2021 8:35
RESOLUC. AIS 13338 IN01-21-368			
Nº 9	Resolución nº 2021/4220	ZHPRP-WX0C4-2F0LE	31/05/2021 8:35
RESOLUC. AIS 13339 IN01-21-369			
Nº 10	Resolución nº 2021/4221	7ZNC0-YP91L-QM0VL	31/05/2021 8:36
RESOLUC. AIS 13340 IN01-21-370			
Nº 11	Resolución nº 2021/4222	I4XKL-2US9G-ROU3R	31/05/2021 8:36
RESOLUCION AEF EXP 2021/2549			
Nº 12	Resolución nº 2021/4223	J3FU2-W1464-389U8	31/05/2021 8:36
INCOACION EXPEDIENTE BAJA POR DENUNCIA AV. CARLOS III, 387			
Nº 13	Resolución nº 2021/4224	OL17M-EW4JR-OGXQJ	31/05/2021 8:36





RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.

Nº 14	Resolución nº 2021/4225	V7U0D-993EN-19JCQ	31/05/2021 8:36
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

RESOLUCION INCOACION BAJA POR DENUNCIA EN AVDA. CARLOS III, 387, 2º , B

Nº 15	Resolución nº 2021/4226	8T93Z-BSMDI-G63C3	31/05/2021 8:36
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

RESOLUCION INCOACION EXPTE. BAJA POR DENUNCIA EN CALLE HORTICHUELAS 17

Nº 16	Resolución nº 2021/4227	QIQ5J-PRPDY-Y8LAC	31/05/2021 8:36
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION DESPACHO DE PAN EN CL. CODOBA 17

Nº 17	Resolución nº 2021/4228	CB7FR-UJYUR-C36RP	31/05/2021 8:36
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

Nº 18	Resolución nº 2021/4229	32WG6-SW9RK-FG5LW	31/05/2021 8:36
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

Resolución devolución de ingreso duplicado. Expt 2021-11043

Nº 19	Resolución nº 2021/4230	Y0OHF-G1MG9-B4BTC	31/05/2021 8:36
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

Resolución devolución de ingreso duplicado. Expt 2021-11045.pdf

Nº 20	Resolución nº 2021/4231	VP2LS-KZI01-BJ8NU	31/05/2021 8:36
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

Resolución devolución de ingreso duplicado. Expt 2021-11046

Nº 21	Resolución nº 2021/4232	8BETG-6GYG1-GHH92	31/05/2021 8:36
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

Resolución devolución de ingreso duplicado. Expt 2021-11047

Nº 22	Resolución nº 2021/4233	RIRI2-EZB7C-9GAWH	31/05/2021 8:36
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

Resolución devolución de ingreso duplicado. Expt 2021-11048

Nº 23	Resolución nº 2021/4234	P3PDV-DLOGH-XWBLR	31/05/2021 8:36
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

INCOACION EXPTE BAJA II POR DENUNCIA EN CALLE NICARAGUA, 2 , PTA 422

Nº 24	Resolución nº 2021/4235	SKPVL-8QY78-L27JY	31/05/2021 8:36
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

Resolución denegando desprecinto local sito en Av Roquetas 261 por la mercantil ANIRHAIDY SL

Nº 25	Resolución nº 2021/4236	082KS-X70ZX-QR17R	31/05/2021 8:37
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

RESOLUCIÓN AIS 345 - ILIAS BOUTALEB - ZD0409562

Nº 26	Resolución nº 2021/4237	2NDYH-Q8971-ETKW6	31/05/2021 8:37
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

RESOLUCIÓN AIS 346 - MOHAMED IBRAHIM ROUROU - CK5786903

Nº 27	Resolución nº 2021/4238	S16Z2-V1NJ2-OA7KT	31/05/2021 8:37
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

RESOLUCIÓN AIS 347 - ABDELKADER EL HAOATIA - KM7564586

Nº 28	Resolución nº 2021/4239	JYIO1-60XE5-ATSVM	31/05/2021 8:37
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

Renovación mercadillo ambulante P 145

Nº 29	Resolución nº 2021/4240	GP2M9-W1CAE-XQDM4	31/05/2021 8:37
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA EN AV CARLOS III, 387, 1º, C

Nº 30	Resolución nº 2021/4241	SV1E6-Z60RE-NJC9E	31/05/2021 8:37
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

Renovación mercadillo ambulante P 146

Nº 31	Resolución nº 2021/4242	9SWVT-EH561-QFJFD	31/05/2021 8:37
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

Renovación mercadillo ambulante P 149

Nº 32	Resolución nº 2021/4243	EXTR6-GQKCL-ZCRCU	31/05/2021 8:37
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

RESOLUCION AGH EXP 2021/889

Nº 33	Resolución nº 2021/4244	DCQZP-2GC9M-EZ348	31/05/2021 8:37
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

RESOLUCION AEF EXP 2021/3636

Nº 34	Resolución nº 2021/4245	JCXRH-W86FQ-ZH8BL	31/05/2021 8:37
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

Nº 35	Resolución nº 2021/4246	KUJZM-C6Z3W-YGIAZ	31/05/2021 8:37
-------	-------------------------	-------------------	-----------------





RESOLUCION AEF EXP 2021/3636

Nº 36	Resolución nº 2021/4247	MG77L-MOY0F-7U42M	31/05/2021 8:37
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

RESOLUCION INCOACION EXpte BAJA POR DENUNCIA EN CALLE JULIAN ARCAS LACAL, 25, 1º,B

Nº 37	Resolución nº 2021/4248	Z0KUD-5HK71-XZX1J	31/05/2021 8:37
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

RESOLUCION INCOACION EXpte BAJA POR DENUNCIA

Nº 38	Resolución nº 2021/4249	3YCFX-S8VCK-W0UH9	31/05/2021 8:37
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

RESOLUCION INCOACION EXpte BAJA POR DENUNCIA

Nº 39	Resolución nº 2021/4250	GNSM4-OU6GU-70I9F	31/05/2021 8:38
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

RESOLUCIÓN AIS 349-ISHAQ KOLAWOLE IMAN-H2759299

Nº 40	Resolución nº 2021/4251	XG1WW-YME1S-M1ED7	31/05/2021 8:38
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

RESOLUCIÓN AIS 353 - ABOUBACAR KARAMA -A2292215

Nº 41	Resolución nº 2021/4252	NLALT-23NCL-IR2F6	31/05/2021 8:38
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

RESOLUCIÓN AIS 355-SEYDOU KAWOUIMATE BATHIA-A02088520

Nº 42	Resolución nº 2021/4253	08UW5-GSOBP-2Z47W	31/05/2021 8:38
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

RESOLUCIÓN AIS 356-ALASSANE KOUME-A01850432

Nº 43	Resolución nº 2021/4254	X4XS6-W83Q8-M8TOC	31/05/2021 8:38
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

RESOLUCION REINTEGRO SUBVENCION

Nº 44	Resolución nº 2021/4255	QBBMT-4341E-D0GAQ	31/05/2021 8:38
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

RESOLUCION INCOACION EXpte BAJA POR DENUNCIA

Nº 45	Resolución nº 2021/4256	TUW09-07QKN-TMZEU	31/05/2021 8:38
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

RESOLUCION TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD AOH, OEH, AM, KEK, SDMH, KS Y FEAB

Nº 46	Resolución nº 2021/4257	OLPAM-LBZCG-XOWX8	31/05/2021 8:38
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

RESOLUCION INCOACION EXpte BAJA POR DENUNCIA

Nº 47	Resolución nº 2021/4258	6CK59-DTDPR-SGP78	31/05/2021 8:38
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

RESOLUCION INCOACION EXpte BAJA POR INCLUSION INDEBIDA ERROR 141,142,143 EN PADRON DE HABITANTES.

Nº 48	Resolución nº 2021/4259	RICKY-2MEY0-BYJRQ	31/05/2021 8:38
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

RESOLUCION INCOACION EXpte BAJA POR DENUNCIA

Nº 49	Resolución nº 2021/4260	VZPKD-D0I5E-7CPOQ	31/05/2021 8:38
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

RESOLUCION INCOACION EXpte BAJA POR DENUNCIA

Nº 50	Resolución nº 2021/4261	9VEKO-I0AZM-33MQR	31/05/2021 8:44
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

RESOLUCION MATRIMONIO CIVIL DIEGO ARCURI-ALEJANDRA VANESSA VARGAS BARRANCO

Nº 51	Resolución nº 2021/4262	MBAOE-FST6P-FP8MW	31/05/2021 8:44
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

RESOLUCION MATRIMONIO CIVIL D. ANTONIO LUIS LOPEZ MORALES Y Dª JUANA MURCIA LOPEZ

Nº 52	Resolución nº 2021/4263	9FSC-2EX3Q-0GGWV	31/05/2021 8:44
-------	-------------------------	------------------	-----------------

RESOLUCION INSCRIPCION BASICA REGISTRO P.H. ARFANG SENE-MARLEN CAROLINA ALVAREZ BLANCO

Nº 53	Resolución nº 2021/4264	YTRRX-XK3TQ-ZM800	31/05/2021 8:46
-------	-------------------------	-------------------	-----------------

DECRETO ACEPTACION RENUNCIA SUBVENCION 2020 AMPA TORREMAR

Nº 54	Resolución nº 2021/4265	TQZBC-X6JN1-5QTS7	31/05/2021 13:32
-------	-------------------------	-------------------	------------------

DENEGACION LICENCIA DE UTILIZACION DE ACTIVIDAD DE HOTEL DON ANGEL

Nº 55	Resolución nº 2021/4266	OIRV2-91KJD-9ESPH	31/05/2021 15:13
-------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCION SAD PLAN CONCERTADO EXP 2021/3642

Nº 56	Resolución nº 2021/4267	SMC2Y-WF7LA-Q9SS6	31/05/2021 15:13
-------	-------------------------	-------------------	------------------

Resolución CM Turismo

Nº 57	Resolución nº 2021/4268	Q90DB-HGXAY-92EAF	31/05/2021 15:13
-------	-------------------------	-------------------	------------------

Resolución de aprobación

Nº 58	Resolución nº 2021/4269	H1KAG-C9MJA-62X32	31/05/2021 15:13
-------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCIÓN AIS 348-ABDOU AZIZ DIADHIOU-A01775676

Nº 59	Resolución nº 2021/4270	WUBSX-BG466-BI7J4	31/05/2021 15:13
-------	-------------------------	-------------------	------------------

INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DEL AMPA LA GOLETA DEL CEIP LAS LOMAS

Nº 60	Resolución nº 2021/4271	6AKFK-XLVW6-GRZWK	31/05/2021 15:13
-------	-------------------------	-------------------	------------------

Resolución Rectificación Autoliquidación GT_2021-11087

Nº 61	Resolución nº 2021/4272	SCUI1-Z038U-AVHOD	31/05/2021 15:13
-------	-------------------------	-------------------	------------------

Resolución Rectificación Autoliquidación GT_2021_11088

Nº 62	Resolución nº 2021/4273	H084X-MSKQ2-16WXW	31/05/2021 15:13
-------	-------------------------	-------------------	------------------

Resolución Rectificación Autoliquidación GT_2021-11089

Nº 63	Resolución nº 2021/4274	ST00C-H20VF-T7GIB	31/05/2021 15:13
-------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCION INCOACION EXpte BAJA POR DENUNCIA

Nº 64	Resolución nº 2021/4275	GCFF9-72V2Q-39QIP	31/05/2021 15:13
-------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCION INCOACION BAJA POR DENUNCIA

Nº 65	Resolución nº 2021/4276	VDSGM-VGEBJ-FV271	31/05/2021 15:13
-------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCION INCOACION EXpte BAJA POR DENUNCIA

Nº 66	Resolución nº 2021/4277	OMSMX-GRKM0-CC2S5	31/05/2021 15:13
-------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCION INCOACION EXpte BAJA POR DENUNCIA

Nº 67	Resolución nº 2021/4278	YZ3JK-CUBNB-F4QNU	31/05/2021 15:13
-------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCION SAD PC EXP 2021/4130

Nº 68	Resolución nº 2021/4279	K4LNB-5SIQB-H6RET	31/05/2021 15:13
-------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCION INCOACION EXpte BAJA POR DENUNCIA

Nº 69	Resolución nº 2021/4280	ECFXX-9AKFR-4CMXP	31/05/2021 15:14
-------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCION AEF EXP 2021/893

Nº 70	Resolución nº 2021/4281	OSEEW-6E5JL-7TRTC	31/05/2021 15:14
-------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCION AEF PAGO UNICO EXP 2021/2971

Nº 71	Resolución nº 2021/4282	00PLI-TOVF4-UHI9F	31/05/2021 15:14
-------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCION INCOACION EXpte BAJA POR DENUNCIA

Nº 72	Resolución nº 2021/4283	PA71N-TUQ34-2Y54Y	31/05/2021 15:14
-------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCION ANULACION AGH EXP 2021/4129

Nº 73	Resolución nº 2021/4284	GOIQ8-UOBFR-TOFQ5	31/05/2021 15:14
-------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCION AEF EXP 2021/2990

Nº 74	Resolución nº 2021/4285	8Z8C0-YJ0J5-UN4X5	31/05/2021 15:14
-------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCIÓN REVERSIÓN FINCAS 1012 Y 1013 Y EMISIÓN CARTA DE PAGO DE PREVERSIÓN

Nº 75	Resolución nº 2021/4286	L8YEY-MPNSG-HSCAN	31/05/2021 15:14
-------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCION INCOACION EXpte BAJA POR DENUNCIA

Nº 76	Resolución nº 2021/4287	G0A64-90T1D-GCXEK	31/05/2021 16:47
-------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCION TRANSFERENICAS GRUPOS POLITICOS MAYO 2021

Nº 77	Resolución nº 2021/4288	1CRUB-P9XG8-46H15	31/05/2021 16:47
-------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCION ORDENACION DE PAGOS

Nº 78	Resolución nº 2021/4289	MD2HI-D6376-H8QTZ	31/05/2021 16:47
-------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCION AES COVID EXP 2021/4064

Nº 79	Resolución nº 2021/4290	NC6KL-B5ATP-WCU4L	31/05/2021 16:47
-------	-------------------------	-------------------	------------------



RESOLUCION AES COVID EXP 2021/3850

Nº 80	Resolución nº 2021/4291	MSTEE-6MKLU-6CYPX	01/06/2021 12:57
Resolución Rectificación Autoliquidación GT_2021_11091			
Nº 81	Resolución nº 2021/4292	3VTL6-OL2PM-LSIFS	01/06/2021 12:57
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10926			
Nº 82	Resolución nº 2021/4293	SX3UY-ZIVA4-10389	01/06/2021 12:57
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10927			
Nº 83	Resolución nº 2021/4294	KRINO-59XJU-QZ50L	01/06/2021 12:57
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10911			
Nº 84	Resolución nº 2021/4295	FON0W-A1DBK-QXX9L	01/06/2021 12:57
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11009			
Nº 85	Resolución nº 2021/4296	C2EAJ-XMFYL-ANUFE	01/06/2021 12:57
Nº 86	Resolución nº 2021/4297	TU7FP-3RZL3-1GHUY	01/06/2021 12:57
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10960			
Nº 87	Resolución nº 2021/4298	7NYCT-EKDDX-FLLV2	01/06/2021 12:57
Nº 88	Resolución nº 2021/4299	KERNP-D0II0-1VFGG	01/06/2021 12:57
Nº 89	Resolución nº 2021/4300	8AJZR-ZRN0T-S6SN6	01/06/2021 12:57
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11005			
Nº 90	Resolución nº 2021/4301	PNXD8-D6NLY-R6FGB	01/06/2021 12:58
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11031			
Nº 91	Resolución nº 2021/4302	75NU6-ROK1A-WOHTW	01/06/2021 12:58
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11053			
Nº 92	Resolución nº 2021/4303	LEZ7U-J8PSE-Q1GRT	01/06/2021 12:58



Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11054

Nº 93	Resolución nº 2021/4304	5BBOP-OASH5-LYXBO	01/06/2021 12:58
-------	-------------------------	-------------------	------------------

Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11062

Nº 94	Resolución nº 2021/4305	Y9GGU-2YFVI-9UVYV	01/06/2021 12:58
-------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUC. AIS 13379 IN01-21-109

Nº 95	Resolución nº 2021/4306	08Z67-EHYB1-13LBX	01/06/2021 12:58
-------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUC. AIS 13378 IN01-21-408

Nº 96	Resolución nº 2021/4307	GUFTT-F4UU8-3RMF3	01/06/2021 12:58
-------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUC. AIS 133 IN01-21-407

Nº 97	Resolución nº 2021/4308	BJRNX-WGM49-SKL3Q	01/06/2021 12:58
-------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUC. AIS 13376 IN01-21-406

Nº 98	Resolución nº 2021/4309	Y0TIC-GUHCU-P1EQB	01/06/2021 12:58
-------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUC. AIS 13373 IN01-21-403

Nº 99	Resolución nº 2021/4310	1URS8-ICN5N-K2S7M	01/06/2021 12:58
-------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUC. AIS 13375 IN01-21-405

Nº 100	Resolución nº 2021/4311	2URK9-TDFOM-YZI25	01/06/2021 12:59
--------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUC. AIS 13374 IN01-21-404

Nº 101	Resolución nº 2021/4312	QWJEZ-H4YOE-L7AUM	01/06/2021 12:59
--------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUC. AIS 13372 IN01-21-402

Nº 102	Resolución nº 2021/4313	S1VPB-MZWA9-K0QTG	01/06/2021 12:59
--------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUC. AIS 13371 IN01-21-401

Nº 103	Resolución nº 2021/4314	JSYSL-4POX9-1H40X	01/06/2021 12:59
--------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUC. AIS 13351 IN01-21-381

Nº 104	Resolución nº 2021/4315	1L5Q9-DR8ZQ-5WUPU	01/06/2021 12:59
--------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUC. AIS 13380 IN01-21-410

Nº 105	Resolución nº 2021/4316	RDST8-UZLVA-3F9LS	01/06/2021 13:00
--------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCION AES COVID EXP 2021/4295

Nº 106	Resolución nº 2021/4317	3136D-0516A-B9IU9	01/06/2021 13:02
--------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCIÓN AES COVID-19 ESPERANZA DESIRCE MIJES FERNÁNDEZ

Nº 107	Resolución nº 2021/4318	MHH8E-NS75K-QFIN8	01/06/2021 13:04
--------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCION ALQUILER CARPA COVID-19

Nº 108	Resolución nº 2021/4319	6YNYY-Y0S3W-BTGWH	01/06/2021 13:04
--------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCION RENOVACION MERCADILLO AMBULANTE P 150

Nº 109	Resolución nº 2021/4320	NC41S-H6Q9L-JQ9SI	01/06/2021 13:04
--------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCION RENOVACION MERCADILLO AMBULANTE P 152

Nº 110	Resolución nº 2021/4321	70K55-LP6U5-CSRJZ	01/06/2021 13:04
--------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCION RENOVACION MERCADILLO AMBULANTE P 153

Nº 111	Resolución nº 2021/4322	67861-8MY1H-6H4KB	01/06/2021 14:45
--------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL

Nº 112	Resolución nº 2021/4323	YCOCT-UEVB8-OTG53	01/06/2021 14:45
--------	-------------------------	-------------------	------------------

Resolución Aprobación - CM CONTROL Y PREVENCIÓN DE MOSQUITOS

Nº 113	Resolución nº 2021/4324	GEC2C-IQZIH-PKNYZ	01/06/2021 14:45
--------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCION INHUMACION E.L.F. CM SAN JERONIMO NICHO 212 PLANTA 1ª CALLE SAN MATEO SERIE 94

Nº 114	Resolución nº 2021/4325	LJDY5-38V1K-0761Y	01/06/2021 14:45
--------	-------------------------	-------------------	------------------

Resolución de aprobación

Nº 115	Resolución nº 2021/4326	WONDX-Y3FSJ-018KX	01/06/2021 14:45
--------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCION INHUMACION A.C.Y. C.M. EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS. NICHO 38. 2ª PLANTA CALLE SANTO TOMAS. SERIE 62

Nº 116	Resolución nº 2021/4327	LS4N1-MH8G5-OUOYP	01/06/2021 14:45
--------	-------------------------	-------------------	------------------

Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11064

Nº 117	Resolución nº 2021/4328	4JFC0-50N7F-RTOAI	01/06/2021 14:45
--------	-------------------------	-------------------	------------------

Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10711

Nº 118	Resolución nº 2021/4329	RZ8T7-236ML-C0IWM	01/06/2021 14:45
--------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCION INHUMACION J.J.B. C.M. SAN JERONIMO. NICHO 55 PLANTA 3ª. CALLE SAN PABLO. SERIE 134.

Nº 119	Resolución nº 2021/4330	C52IW-3FT1U-WH22Q	01/06/2021 14:45
--------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCION INHUMACION I.I.S. C.M. SAN JERONIMO NICHO 725. PLANTA 2ª. CALLE SAN LUCAS. SERIE 80.

Nº 120	Resolución nº 2021/4331	211VU-RY9J7-70ZZR	01/06/2021 14:46
--------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/68/114/RAU 81/18.

Nº 121	Resolución nº 2021/4332	8S6CN-6C3VD-IJVPR	01/06/2021 14:46
--------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCION INHUMACION G.U.G. C.M. SAN JERONIMO NICHO 56 PLANTA 4ª. CALLE SAN PABLO. SERIE 134

Nº 122	Resolución nº 2021/4333	SDQUP-ELSJ4-00LXV	01/06/2021 14:46
--------	-------------------------	-------------------	------------------

Resolución de aprobación de liquidaciones a 31-05-2021_GT_2021_11109

Nº 123	Resolución nº 2021/4334	B7Y7Y-AW2FZ-UFZIW	01/06/2021 14:46
--------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUC. AIS 13353 IN01-21-383

Nº 124	Resolución nº 2021/4335	XZOIX-WL1YB-ZA2KU	01/06/2021 14:46
--------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUC. AIS 13352 IN01-21-382

Nº 125	Resolución nº 2021/4336	YJSM8-BR0HO-R5YR1	01/06/2021 14:46
--------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/69/116/RAU 83/18.

Nº 126	Resolución nº 2021/4337	HOZVH-06WNQ-0M3PZ	01/06/2021 14:46
--------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCION RENOVACION INVERNADERO PRJ LOS OLIVOS POLIGONO 29 PARCELA 95

Nº 127	Resolución nº 2021/4338	U8PBO-A3V5T-X7VS1	01/06/2021 14:46
--------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/70/117/RAU84/18.

Nº 128	Resolución nº 2021/4339	43Q8K-IN61K-DQDLB	01/06/2021 14:46
--------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/71/118/RAU 85/18.

Nº 129	Resolución nº 2021/4340	GOSG3-71DJF-VOD08	01/06/2021 14:46
--------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCION CONFERENCIA DIETA MEDITERRANEA EN TIEMPOS DE PANDEMIA PROGRAMA ERACIS ESCUELA DE FAMILIAS

Nº 130	Resolución nº 2021/4341	LEZL9-K2V65-N7YF1	01/06/2021 14:46
--------	-------------------------	-------------------	------------------

Resolución traspaso de puesto n 420 del mercadillo a su sobrino JJFR



Nº 131	Resolución nº 2021/4342	P69E5-UKY5Y-6JIUP	01/06/2021 14:46
RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/72/120/RAU 86/18.			
Nº 132	Resolución nº 2021/4343	62MC6-9ZRMU-J84YN	01/06/2021 14:46
RESOLUCION ALTA VADO			
Nº 134	Resolución nº 2021/4345	RNOU3-1CIKM-0M1ZU	01/06/2021 14:46
RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2034-2021 RESP. PATRIMONIAL			
Nº 135	Resolución nº 2021/4346	TTDQE-AFBK6-0X0LQ	01/06/2021 14:47
RESOLUCION INHUMACION M.F.C. NICHO 495. PLANTA 2 ^a . CALLE SAN JUAN SERIE 24. CM. EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS.			
Nº 136	Resolución nº 2021/4347	C8MB0-ZFX95-C7HIL	01/06/2021 14:47
RESOLUCION INHUMACION F.T.P. C.M. AGUADULCE. NICHO 75 3 ^a PLANTA CALLE SANTA MONICA. SERIE 21			
Nº 137	Resolución nº 2021/4348	BINAS-M18WR-HMT0Z	02/06/2021 9:35
RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA			
Nº 138	Resolución nº 2021/4349	RNLOJ-S2TOV-BMSCY	02/06/2021 9:35
RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA			
Nº 139	Resolución nº 2021/4350	U69GF-ZBVGW-PQ6CR	02/06/2021 9:35
RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA			
Nº 140	Resolución nº 2021/4351	CW277-NW05T-KE0JY	02/06/2021 9:35
RESOLUCION DE CESION CASTILLO PARA BODA CIVIL DE DOÑA ALEJANDRA VANESSA VARGAS BARRANCO EL DIA 05 DE JUNIO DE 2021			
Nº 141	Resolución nº 2021/4352	7NPDX-2Z8KS-6MNZI	02/06/2021 9:35
RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA			
Nº 142	Resolución nº 2021/4353	9FLZ6-Z602N-DWGPS	02/06/2021 9:35
SOLICITUD BAJA VOLUNTARIA PROGRAMA AIRE FRANCISCO JAVIER UTRERA MUÑOZ CON EFECTOS 18 DE JUNIO DE 2021			
Nº 143	Resolución nº 2021/4354	96VJM-USEKM-SHGY2	02/06/2021 9:36
SOLICITUD BAJA VOLUNTARIA EN EL PROGRAMA AIRE DOÑA CRISTINA MARTÍNEZ CASENAVE CON EFECTOS DESDE EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2021			
Nº 144	Resolución nº 2021/4355	60HD6-28JQC-UJFLE	02/06/2021 9:36
RESOLUCION TRANSFERENCIAS DE CREDITOS 35CON AIRE ACONDICIONADO Y URBASER			
Nº 145	Resolución nº 2021/4356	GSC4Y-M1TSJ-6X5J4	02/06/2021 9:36
RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA			
Nº 146	Resolución nº 2021/4357	18HRL-U4R5Y-OJN1Z	02/06/2021 9:36
RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA EN CL JUVILES N° 9 EXPTE 2021/4478			
Nº 147	Resolución nº 2021/4358	50NJ1-1P7YQ-GOK7M	02/06/2021 10:18
Resolución Rectificación Autoliquidación GT_2021_11104			
Nº 148	Resolución nº 2021/4359	RVW80-XNJHQ-TJ8F1	02/06/2021 11:02
RESOLUCION AES COVID EXP 2021/4076			
Nº 149	Resolución nº 2021/4360	RAZW5-XTCAC-7FK80	02/06/2021 11:20



Nº 150	Resolución nº 2021/4361	PZC8L-P48X3-7NZ9X	02/06/2021 13:58
Resolución de aprobación			
Nº 151	Resolución nº 2021/4362	0VUMZ-OCMOU-GSV9J	02/06/2021 13:58
RESOLUCION RENOVACION MERCADILLO AMBULANTE P 151			
Nº 152	Resolución nº 2021/4363	AB6QR-00RHT-X493J	02/06/2021 13:58
RESOLUCION ALTA VADO Y REFLEJO			
Nº 153	Resolución nº 2021/4364	F9MII-JL18J-8LZG8	02/06/2021 13:58
RESOLUCIÓN AIS 388 - MBAYE DIOP - A02178627			
Nº 154	Resolución nº 2021/4365	Y63BH-PD1YO-PR13Q	02/06/2021 13:58
RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA EN CALLE LOS BAJOS N° 9 EXPTE 2021/4504			
Nº 155	Resolución nº 2021/4366	KWZDE-ADP5Y-WXC3D	02/06/2021 13:58
RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA EN CALLE NICARAGUA N° 18, 2º, A CON N° EXPTE 2021/4518			
Nº 156	Resolución nº 2021/4367	4QZW8-JG5XB-N71HW	02/06/2021 13:58
Resolución autorizando intercambio números puestos artesanía entre los adjudicatarios del 4 y 12 en Pasaje Zoraida			
Nº 157	Resolución nº 2021/4368	WWCGS-987TW-G8Q9C	02/06/2021 13:58
RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/75/123/RAU 89/18.			
Nº 158	Resolución nº 2021/4369	BJ4G7-TNXT2-Z0K1K	02/06/2021 13:58
RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/74/122/RAU 88/18.			
Nº 159	Resolución nº 2021/4370	RZIPD-IU50Z-JX63J	02/06/2021 13:58
LISTA ADMITIDOS, EXCLUIDOS, TRIBUNALES CALIFICADORES Y FECHA DE EXAMEN PROMOCIONES INTERNAS, UNA PLAZA DEL SUBGRUPO A1 Y TRES PLAZAS DEL SUBGRUPO A2			
Nº 160	Resolución nº 2021/4371	VR28N-Y3IW9-6GNID	02/06/2021 13:58
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA COMBINADA INDUSTRIAL ANUAL DEL TEATRO AUDITORIO			
Nº 161	Resolución nº 2021/4372	3I23E-YQDXL-FH41F	02/06/2021 13:58
RESOLUCIÓN LISTA NO/ADMITIDOS, COMISIÓN VALORACIÓN, PUESTOS COMISIÓN DE SERVICIO POLICÍA LOCAL			
Nº 162	Resolución nº 2021/4373	JEMXH-X3CV6-FDV7P	02/06/2021 13:59
Resolución de aprobación			
Nº 163	Resolución nº 2021/4374	X88DR-MMR6X-B7LP4	02/06/2021 13:59
RESOLUCIÓN AIS 357 - MOHAMED SEAMARI - WM2830109			
Nº 164	Resolución nº 2021/4375	LHENX-A4JEK-DNKRP	02/06/2021 13:59
RESOLUCIÓN AIS 375 - JOSEPH ACQUAH - G2079904			
Nº 165	Resolución nº 2021/4376	V62AI-5MDA4-34QQK	02/06/2021 13:59
RESOLUCIÓN AIS 376 - MAMADOU FOFANA - AA0163069			
Nº 166	Resolución nº 2021/4377	06WBU-KE3Y6-ZCFcx	02/06/2021 13:59
RESOLUCIÓN AIS 377 - SOULEYMANE NDOULA - A02173232			
Nº 167	Resolución nº 2021/4378	YRF9H-YTHUZ-LM3IG	02/06/2021 13:59
RESOLUCIÓN AIS 387 - HASSAN ET-TAZY - TP2015957			



Nº 168	Resolución nº 2021/4379	Q1OUY-106CY-BDOGE	02/06/2021 13:59
RESOLUCIÓN AIS 389 - WILLIAMS KWADWO - H2760472			
Nº 169	Resolución nº 2021/4380	BQ754-OP0NZ-CKSBA	02/06/2021 13:59
RESOLUCIÓN AIS 390 - MORO DANFAKHA - A02264940			
Nº 170	Resolución nº 2021/4381	TCIQ5-ZXRDN-AYBLB	02/06/2021 13:59
Nº 171	Resolución nº 2021/4382	AYMIA-5MW93-IKLFO	02/06/2021 12:47
DEVOLUCIÓN POR IMPROCEDENTE REGLAMENTARIAMENTE TASAS A LOS ASPIRANTES QUE ABONARON LA MISMA PARA PARTICIPAR EN DIVERSOS PROCESOS SELECTIVOS			
Nº 172	Resolución nº 2021/4383	ZOYZH-J8KNM-OI0YJ	02/06/2021 14:11
RESOLUCION ORDENACION DE PAGOS 01.06.2021			
Nº 173	Resolución nº 2021/4384	5Q9ZC-C1XQM-2NMAE	02/06/2021 14:13
RESOLUCION INSCRIPCION BASICA REGISTRO P.H. MARIA JOSE DIAZ HENS-EL MAHDI CHABCHAQUI			
Nº 174	Resolución nº 2021/4385	8U2T0-V4E70-VXHIK	02/06/2021 14:15
RESOLUCIÓN relativa a la aprobación de la clasificación de las ofertas del Servicio de Salvamento y Vigilancia en playas del T. M. de Roquetas de Mar			
Nº 175	Resolución nº 2021/4386	W6N3B-EP28J-XRLGC	02/06/2021 14:44
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTIVIDAD DOCENTE PARA LA FORMACION EN MATERIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y TIC, LA BRECHA DIGITAL SOBRE EL PACTO			
Nº 176	Resolución nº 2021/4387	7CR1U-ZG7PJ-08TPS	02/06/2021 14:44
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE BOLPASUR PARA LA ADUISCIÓN DE MERCHANDISING PARA LA COMPAÑA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE			
Nº 177	Resolución nº 2021/4388	PXAYZ-BW9W5-OBV61	02/06/2021 14:44
Nº 178	Resolución nº 2021/4389	VFKN2-7AKF6-F4Z2G	02/06/2021 14:44
Nº 179	Resolución nº 2021/4390	DVG29-RB3FO-QOC4Y	02/06/2021 14:44
AUTORIZACION PRUEBAS DE DIAGNOSIS PLAZA DE ANDALUCIA 1 DE JUNIO 2021			
Nº 180	Resolución nº 2021/4391	B157D-I3MTG-PPS1Q	02/06/2021 14:44
RESOLUCION INHUMACION F.R.L. CM. EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS NICHO 570 PLANTA 2ª CALLE SAN MATEO SERIE 21			
Nº 181	Resolución nº 2021/4392	7ZCJU-CNOJZ-T4HNO	02/06/2021 14:44
RESOLUCION BAJA DEFINITIVA DEL PADRON DE HABITANTES.			
Nº 182	Resolución nº 2021/4393	7QGR4-5S6YP-BAKZ9	02/06/2021 14:45
RESOLUCION INHUMACION J.D.M. C.M. AGUADULCE NICHO 78 PLANTA 2ª CALLE SANTA MONICA. SERIE 21			
Nº 183	Resolución nº 2021/4394	NN92K-68RYV-LFPLY	03/06/2021 8:02
Rectificación Resolución 2021/460			
Nº 184	Resolución nº 2021/4395	PXO20-BS6MT-GYBZJ	03/06/2021 8:50
DECRETO ADO SUBVENCION ASOC. PROMOTORES TURISTICOS			
Nº 185	Resolución nº 2021/4396	WCM5S-UUH1O-POBIJ	03/06/2021 10:58
Nº 186	Resolución nº 2021/4397	W1T8J-TJ6NW-B6YGK	03/06/2021 12:00



NOTIFICACIÓN AIS 13287 IN01-21-317			
Nº 187	Resolución nº 2021/4398	W82IX-BEXST-3LUTV	03/06/2021 12:00
Nº 188	Resolución nº 2021/4399	7UI21-QV07J-U9A1B	03/06/2021 12:01
Nº 189	Resolución nº 2021/4400	Q3N3P-EK4GW-YRJY4	03/06/2021 12:01
Nº 190	Resolución nº 2021/4401	ABQ07-Q7BGR-1CZ05	03/06/2021 12:01
Nº 191	Resolución nº 2021/4402	90S2A-M08EL-DPG5U	03/06/2021 12:01
RESOLUCION TELEASISTENCIA EXP 2021/4422			
Nº 192	Resolución nº 2021/4403	HC1BW-QFUK9-JT2TW	03/06/2021 12:01
Nº 193	Resolución nº 2021/4404	2MAAL-0EBPJ-MNYB0	03/06/2021 12:01
Nº 194	Resolución nº 2021/4405	JW0AZ-29E53-PQJ49	03/06/2021 12:01
Nº 195	Resolución nº 2021/4406	ZRD1B-PYBLO-VK8UJ	03/06/2021 12:01

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Agenda Urbana en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2021. Expte. 2021/7

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Agenda Urbana en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2021.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior, Proyección Cultural y Deportiva en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2021. Expte. 2021/5

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior, Proyección Cultural y Deportiva en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2021.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:



Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

5º. TOMA DE CONCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Contratación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2021. Expte. 2021/6

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Contratación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2021

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2021. Expte. 2021/8

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2021

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

7º. TOMA DE CONCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 29 de junio de 2021. Expte. 2021/9

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 29 de junio de 2021

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.



8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-080. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 237/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: M.T.R. Situación: Auto nº 157/21. Expte. 2021/6829

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-080. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 237/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: M.T.R. Situación: Auto nº 157/21.

ANTECEDENTES

Por M.T.R., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra resolución de 27 de febrero de 2019 dictada en el expediente de responsabilidad patrimonial nº 036/2018, por la que se desestima la reclamación interpuesta como consecuencia del accidente producido el 24 de abril de 2018 en el vehículo, matrícula 5982-GXX, que estando estacionado en la Cl. Islas Azores sufrió daños por la caída de un árbol que se encontraba en la inmediaciones, como consecuencia del siniestro el vehículo sufrió daños que asciende a la cantidad de 3.475,23€.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 18 de junio de 2021 nos ha sido notificada la Firmeza del Auto nº 157/21 en cuya Parte Dispositiva se decreta el archivo de las presentes actuaciones, sin expresa imposición de costas.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. - Dar traslado del Auto nº 157/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-015. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 87/18. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: A.I.F. Situación: Sentencia nº 2568/21. Expte. 2021/6831

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"ANTECEDENTES



Por A.I.F., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería de 23 de noviembre de 2017 fijando justiprecio en expte. 40/2016, motivado por la obra pública de "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar", afectando a la finca nº 432 y fincas registrales 2784 y 2785 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 28 de junio de 2021 nos ha sido notificada la Sentencia nº 2568/21 en cuyo Fallo se estima en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto contra acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería de 23 de noviembre de 2017, fijando justiprecio en expte. nº 40/2016, motivado por la obra pública de "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar", afectando a la finca 432, que queda modificado por la cuantía establecida, 810.681,46€. Sin imposición de costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. - Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 2568/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Expropiaciones, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-032. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 94/18. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: A.I.F., R.R.M. y Agrícolas Llanos de Marín S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 900/21. Expte. 2021/6833

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"ANTECEDENTES

Por A.I.F., R.R.M. y Agrícolas Llanos de Marín S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, contra resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, de 23 de noviembre de 2017 y recaída en el expte. nº 27/16 bis, relativo a la finca 04.0792-0182C00 en la que se establece el valor de los bienes expropiados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en relación con la actuación "Nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar".

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 17 de junio de 2021 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 900/21 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por los recurrentes contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de la Delegación del Gobierno de Almería de la Junta de Andalucía de 23 de noviembre de 2017 por recaída en el expte. nº 27/16 bis, reconociéndose el derecho de la actora a que el justiprecio fijado en la



citada resolución se incremente hasta 302.555,61 euros, más interés legal desde la ocupación. Sin especial pronunciamiento en costas.

Se solicitó aclaración de Sentencia, habida cuenta del error en el fallo, puesto que la cantidad a la que asciende el Justiprecio es 61.459,65 euros, y no la cantidad de 302.555,61 euros que por error se pone en el fallo.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. - Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 900/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Expropiaciones, para su debida constancia, la cual se deberá ejecutar en el plazo de dos meses."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-17-112. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1039/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: A.C.M.E. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 1616/21. Expte. 2021/6834

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"ANTECEDENTES

Por A.C.M.E., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería de 10 de junio de 2017, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la misma Comisión de 18 de mayo de 2017, fijando justiprecio en expte. nº 74/2016, motivado por la obra pública de "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: variante de Roquetas de Mar", afectando a la finca nº 197.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 23 de junio de 2021 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 1616/21 en cuyo Fallo se estima en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, de 10 de julio de 2017, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la misma Comisión de 18 de mayo de 2017, fijando justiprecio en Expte. 74/2016, motivado por la obra pública de "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: variante de Roquetas de Mar", afectando a la finca nº 197. Quedando fijado el justiprecio en la cuantía determinada en Ciento Ochenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Dos euros con Treinta y Seis Céntimos (186.792,36€).

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



ÚNICO. - *Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 1616/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Expropiaciones, para su debida constancia, y la cual se deberá ejecutar en el plazo de dos meses.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

12º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF: SJ03-19-105. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 276/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: A.M.V. y M.E.R.G. Situación: Sentencia nº 186/21. Expte. 2021/6835

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"ANTECEDENTES

Por A.M.V. y M.E.R.G., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra la resolución desestimatoria presunta de la solicitud de devolución de ingresos indebidos de 7 de agosto de 2018 por la liquidación realizada por importe de 12.627,24 euros, relativa al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 170023499972.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 23 de junio de 2021 nos ha sido notificada la Sentencia nº 186/21 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución antes referida, que se confirma, sin expresa condena en costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. - *Dar traslado de la Sentencia nº 186/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Gestión Tributaria, para su debida constancia.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

13º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF: SJ03-19-108. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 95/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: L.M.B.A. Situación: Sentencia nº 184/21. Expte. 2021/6836

Se da cuenta de la siguiente Proposición:



"ANTECEDENTES

Por L.M.B.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra la resolución desestimatoria presunta de la solicitud de devolución de ingresos indebidos de 3 de agosto de 2018 por la liquidación realizada por importe de 744,45 euros, relativa al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, nº 150076121578.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 21 de junio de 2021 nos ha sido notificada la Sentencia nº 184/21 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución antes referida, que se confirma, sin expresa condena en costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. - Dar traslado de la Sentencia nº 184/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Gestión Tributaria, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

14º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-017. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 62/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: Elsamex S.A.U. Situación: Sentencia nº 212/21. Expte. 2021/6837

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"ANTECEDENTES

Por Elsamex S.A.U., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, contra el acto presunto que supone la denegación por silencio administrativo de pago de las facturas reclamadas en el escrito de 20 de marzo de 2020, relacionadas con el contrato "SERVICIO DE CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y APOYO OPERATIVO A EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR". El importe reclamado asciende a 140.113,72€.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 28 de junio de 2021 nos ha sido notificada la Sentencia nº 212/21 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto y se revoca la actuación administrativa impugnada, por no ser la misma ajustada a Derecho, condenando a la administración demandada a abonar a la actora el principal adeudado, que asciende a 140.113,72€.



El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. - Dar traslado de la Sentencia nº 212/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Intervención Municipal, para su debida constancia, y se proceda a su pago en el plazo de un mes, ya que existe un acuerdo con la actora de que se pagaría en el indicado plazo."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

15º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-047. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 361/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: C.S.F. Situación: Sentencia nº 219/16. Expte. 2021/6840

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"ANTECEDENTES

Por C.S.F., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra la resolución del Responsabilidad Patrimonial expte. nº 101/2015, por la que se ha acordado desestimar la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por daños y perjuicios ocasionados derivados de una caída en el Pso. De los Baños 131 el 28 de agosto de 2014 al sufrir un resbalón y posterior caída, al encontrarse mojadas las escaleras de mármol que dan acceso al paseo, por un deficiente riego por aspersión de los jardines públicos que se ubican en la vía pública.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 1 de julio de 2021 nos ha sido notificada la Sentencia nº 219/21 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución de 12 de enero de 2016 de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, por ser dicho acto conforme a derecho, con expresa imposición de costas a la actora.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. - Dar traslado de la Sentencia nº 219/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



16º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-012. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 47/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Actividad Pública Levante S.L. Situación: Firmeza del Auto nº 164/21. Expte. 2021/6841

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"ANTECEDENTES

Por Actividad Público Levante S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 15 de septiembre de 2020, dictada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio, con base en que el 15 de octubre de 2020 se interpuso Recurso de Reposición frente a la resolución dictada, en el que se solicitaba se dejara sin efecto la resolución por ser contraria da Derecho, todo ello por el Convenio de Colaboración de fecha 23 de mayo de 2005, que entró en vigor tras aprobación definitiva en Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2005, por el que se acordó que la mercantil llevaría a cabo la instalación de hasta 60 contenedores-postes de recogida de pilas usadas en la vía pública, 30 postes de igual modelo para uso publicitario y 10 postes gran formato, conforme al modelo y características acordado.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 7 de junio de 2021 nos ha sido notificada la Firmeza del Auto nº 164/21 en cuya Parte Dispositiva se declara terminado el presente recurso contencioso administrativo contra la actuación administrativa referenciada. No se hace expresa declaración de las costas causadas.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. - Dar traslado de la Firmeza del Auto nº 164/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Medio Ambiente, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

17º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-17-063. Asunto: Diligencias Previas. Núm. Autos: 451/17 (R. Apelación nº 310/21). Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Roquetas de Mar. Audiencia Provincial de Almería. Adverso: Actividad Pública Levante S.L. Situación: Auto nº 164/21. Expte. 2021/6842

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"ANTECEDENTES

En las Diligencias Previas nº 451/17, seguidas en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Roquetas de Mar, se dictó auto de fecha 6 de noviembre, acordando el sobreseimiento provisional y archivo de la causa.



Frente a dicho Auto se interpuso recurso de reforma y subsidiario de apelación por el PSOE, siendo resuelto el de reforma en sentido desestimatorio por auto de 25 de febrero de 2021, admitiéndose en un solo efecto, el recurso de apelación planteado, dándose al mismo la tramitación correspondiente, con traslado a las partes para la designación de particulares.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 1 de julio de 2021 nos ha sido notificado el Auto nº 347/21 en cuya Parte Dispositiva se acuerda desestimar el recurso de apelación interpuesto por el PSOE, subsidiariamente al de reforma, contra el auto de 6 de noviembre de 2020, en el que se acuerda el sobreseimiento provisional y archivo de la causa, y en consecuencia, se confirma y se mantiene el sobreseimiento provisional y archivo acordados. Se declara de oficio las costas de esta alzada.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. - Dar traslado del Auto nº 347/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Transformación Urbanística, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contratación 2021 para incluir los contratos de organización técnica del V Triatlón Cross ciudad de Roquetas. Expte. 2021/6850

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 19.10.2020, la Concejal-Delegada de Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación remite escrito relativo al Plan de Contratación 2021 a los Concejales Delegados del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante el cual manifiesta la necesidad de trasladar al Área de Contratación la relación de contratos de cada Área que se vayan a tramitar durante el ejercicio 2021.

2. A este respecto, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, con fecha 18.11.2021, envía por correo electrónico al Área de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar sus propuestas previstas de cara a dicha anualidad.

3. En relación con lo anterior, existe acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2020 por el cual se aprobó el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2021.

4. Dentro de las propuestas planteadas, se encontraba el contrato de servicios de "EVENTOS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS SEGUNDO SEMESTRE", en el que se incluían "Cubo fit, Verano 2.021, 100 horas, Juanico Malavida, Triatlón, Media Maratón, Gran Fondo, S. Silvestre", haciendo la puntualización en dicha propuesta de que "todos los eventos/actividades/festejos cuya ejecución dependerá de la situación sanitaria existente".



5. En este sentido, y ante la incertidumbre causada por la evolución de las restricciones del COVID-19, sumado a la tramitación administrativa que se requiere para poder contratar cada uno los servicios, se hace necesario realizar un nuevo planteamiento en lo referente a la planificación y organización de aquellas pruebas deportivas, inicialmente previstas en el Plan Anual de Contratación 2021, que ciertamente se puedan llevar a cabo durante este segundo semestre, lo que conlleva una modificación en el citado Plan de Contratación.

6. En definitiva, esta modificación, la cual repercute sobre lo contemplado inicialmente en dicho contrato de "EVENTOS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS SEGUNDO SEMESTRE", anteriormente citado, consistiría en añadir los 2 siguientes contratos de servicios, cuyas características principales son las que se relacionan a continuación:

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS PROGRAMADOS PARA LA ÉPOCA ESTIVAL 2.021 CONSISTENTES EN EL "V TRIATLÓN CROSS CIUDAD DE ROQUETAS" Y LA "TRAVESÍA A NADO PUERTO DE AGUADULCE", ORGANIZADAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

TIPO DE CONTRATO:

Servicios.

OBJETO:

La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en cumplimiento de las competencias que le son inherentes relativas a la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo municipal, tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas por las que se debe regular la adjudicación del contrato de servicio de organización técnica para la ejecución de un conjunto de eventos deportivos que, desde esta Delegación se programan y prevén organizar anualmente, siendo éstos los siguientes:

Triatlón Cross "Ciudad de Roquetas" que incluye el día previo a su celebración la ejecución de la "Jornada de Promoción para menores".

La Travesía a Nado "Puerto de Aguadulce".

DURACIÓN:

El plazo de duración será desde la firma del contrato administrativo hasta la ejecución del último evento deportivo, cuya fecha de finalización se establece para el 5 de septiembre de 2.021, sin posibilidad de prórroga.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

109.150,23 € (CIENTO NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS).

VALOR ESTIMADO:

90.206,80 € (NOVENTA MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS).

PROCEDIMIENTO:

Procedimiento Abierto Simplificado.

FECHA DE INICIO:

Desde la firma del contrato administrativo, debiendo ser ésta anterior a la fecha de inicio del primer evento, previsto para el 28 de agosto 2021.



SERVICIO DE ORGANIZACIÓN TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA MEDIA MARATÓN "CIUDAD DE ROQUETAS", ORGANIZADA POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO 2.021.

TIPO DE CONTRATO:

Servicios.

OBJETO:

La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en cumplimiento de las competencias que le son inherentes relativas a la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo municipal, tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas por las que se debe regular la adjudicación del contrato de servicio de organización técnica para la ejecución de un conjunto de eventos deportivos que, desde esta Delegación se programan y prevén organizar anualmente, siendo en este caso el siguiente:

La Media Maratón "Ciudad de Roquetas", que incluye el día previo a su celebración la ejecución de la "Media Maratón Kids".

DURACIÓN:

El plazo de duración será desde la firma del contrato administrativo hasta la ejecución del evento deportivo, cuya fecha de finalización se establece para el 17 de octubre de 2.021, sin posibilidad de prórroga.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

92.627,92 € (NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS).

VALOR ESTIMADO:

76.552,00 € (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS).

PROCEDIMIENTO:

Procedimiento Abierto Simplificado.

FECHA DE INICIO:

Desde la firma del contrato administrativo, debiendo ser ésta anterior a la fecha de inicio del evento, previsto para el 16 de octubre 2021.

7. A estos efectos, desde esta Delegación de Deportes y Tiempo libre se está trabajando en los nuevos pliegos que servirán de base para las licitaciones correspondientes, siendo, por tanto, necesaria la incorporación de estos nuevos contratos al Plan de Contratación municipal para el ejercicio 2021.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



2. Decreto de la Alcaldía Presidencia, de 25 de junio de 2019, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Incluir en el Plan de Contratación Anual vigente los contratos de servicios anteriormente relacionados.

2º. Dar traslado del presente al Área de Contratación a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

19º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 29 de junio de 2021, relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos relativa a la reforma de la legislación contencioso administrativa para que sea la Audiencia Nacional el órgano judicial competente para la convalidación de las medidas restrictivas que aprobarán las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas. Expte. 2021/5539

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- MOCIÓN:

MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos relativa a la reforma de la legislación contencioso administrativa para que sea la Audiencia Nacional el órgano judicial competente para la convalidación de las medidas restrictivas que aprobarán las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas.

Se da cuenta por parte de la Presidenta de la C.I.P. de Presidencia de la siguiente moción:

"JOSÉ ANDRÉS MONTOYA SABIO con D.N.I 45584514-D, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con C.I.F.V04821633 y dirección a efectos de notificaciones en Plaza de la Constitución 1, oficina 6, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

REFORMA DE LA LEGISLACIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA PARA QUE SEA LA AUDIENCIA NACIONAL EL ÓRGANO JUDICIAL COMPETENTE PARA LA CONVALIDACIÓN DE LAS MEDIDAS RESTRICTIVAS QUE APROBARÁN LAS AUTORIDADES SANITARIAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La propagación del COVID-19 ha provocado un impacto trascendental en la inmensa mayoría de los países del mundo, no solo a nivel sanitario. En efecto, este virus ha provocado una crisis sanitaria global que muy bien pudiera traducirse posteriormente en una crisis económica e incluso política.

De momento, en España han fallecido más de 70.000 personas por COVID-19 y existen más de tres millones y medio de casos confirmados, lo cual nos convierte en el noveno país del mundo por número de contagiados. Por otra parte, como resulta conocido, la excepcionalidad de las circunstancias que han afectado a nuestro país como consecuencia de dicha propagación se ha traducido en la limitación de derechos fundamentales de los ciudadanos durante un periodo certamente prolongado en el tiempo, de resultas de las declaraciones del estado de alarma acordadas, y de sus sucesivas prórrogas, las cuales llegaron a su fin el pasado 9 de mayo.

Desde marzo del año pasado, la pandemia ha provocado que la declaración de dicho estado de alarma se haya producido ya en tres ocasiones. La primera, el 14 de marzo, afectó a todo el territorio nacional, fue prorrogada en seis ocasiones y conllevó la aplicación de medidas altamente restrictas de los derechos fundamentales. La segunda, 9 de octubre, tuvo efectos exclusivamente sobre la Comunidad de Madrid. La tercera fue acordada el 25 de octubre, también con carácter nacional, para hacer frente a la segunda ola de la pandemia de COVID-19 y, como consecuencia de la misma, se impuso el toque de queda en todo el territorio nacional y se prohibieron las reuniones de más de seis personas. El 29 de octubre, el Congreso de los Diputados acordó la última prórroga de dicho estado de alarma hasta mayo de 2021.

A la vista de las circunstancias, de su carácter inesperado, del daño provocado y de la posibilidad, siquiera remota, de que esta situación pudiera volver a ocurrir en un futuro no lejano, deviene imprescindible realizar un análisis exhaustivo de sus causas y efectos, a fin de lograr un verdadero aprendizaje de esta crisis al objeto último de reforzar nuestra capacidad preventiva y diagnóstica en el futuro.

En este sentido, conviene en efecto asumir en primer lugar que la finalización del estado de alarma no significará necesariamente la erradicación del coronavirus ni, por consiguiente, el fin de la crisis sanitaria; ni tampoco evitará, claro está, la aparición de nuevas pandemias en el futuro. Por tanto, es imprescindible evaluar exhaustivamente los aciertos y errores cometidos durante la vigencia de la presente crisis, al margen de la exigencia de toda responsabilidad y al solo propósito de evitar o mitigar las consecuencias desastrosas de esta crisis en el futuro, así como a actuar de un modo más efectivo en el futuro, en beneficio del conjunto de los ciudadanos.

A este respecto, la gestión gubernamental de la pandemia ha evidenciado la necesidad irremplazable de reforzar la cooperación y la coordinación de las competencias del Estado con las de las comunidades autónomas. Es deseable el fomento y la agilización de las leyes administrativas al fin de favorecer la rapidez y la seguridad en el control judicial de las medidas adoptadas por órganos de naturaleza administrativa.

El mes pasado se ha caracterizado por la caída del estado de alarma y nos hemos encontrado con una situación sorprendente, considerando que hemos pasado del estado de alarma con todas las restricciones, a la completa dejación de funciones y desaparición del estado sin aportar a las Comunidades Autónomas ningún tipo de mecanismo jurídico que permita continuar la lucha contra la pandemia. El Ejecutivo nacional no asume ninguna responsabilidad sobre las medidas a tomar, y obliga a que las Comunidades Autónomas y los jueces sean quienes tengan que encargarse de estas decisiones, generando problemas como los habidos en Baleares y Valencia, en donde se ha producido la ratificación judicial del toque de queda y otras como Canarias en la que ha ocurrido todo lo contrario.

Ante estas circunstancias, Ciudadanos propone la reforma parcial de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, así como, en el mismo sentido, de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, para que sea la Audiencia Nacional el órgano judicial competente para la convalidación de las medidas restrictivas que autorizarán las autoridades sanitarias de las Comunidades autónomas, otorgando la seguridad jurídica que la actual situación requiere.



Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Único.-Instar al Congreso de los Diputados a la reforma de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, mediante la adición de un nuevo párrafo a la letra i), apartado 1, del artículo 11, al efecto de incluir, entre los asuntos de que conocerá la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en única instancia, la ratificación judicial de la declaración de actuaciones coordinadas en materia de Sanidad realizada por el ministro de Sanidad en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de la Salud."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (2): Grupo Ciudadanos (2)

- Votos en contra (21): Grupo Popular (11), Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Abstenciones presentes (1): Grupo Vox (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia, se desestima la Moción presentada por el Grupo Popular.

20º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 29 de junio de 2021, relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Popular relativa a exigir al Gobierno de España que respete las decisiones judiciales y no conceda el indulto a los líderes independentistas catalanes condenados por sedición. Expte. 2021/5534

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN:

"MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Popular relativa a exigir al Gobierno de España que respete las decisiones judiciales y no conceda el indulto a los líderes independentistas catalanes condenados por sedición.

Se da cuenta por parte de la Presidenta de la C.I.P. de Presidencia de la siguiente moción:



"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE RESPETE LAS DECISIONES JUDICIALES Y NO CONCEDA EL INDULTO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICIÓN.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En octubre de 2017, diversos partidos y miembros del Gobierno de Cataluña organizaron un Referéndum ilegal con el objetivo de separar esta comunidad autónoma del resto de España y quebrar la Indisoluble unidad de nuestro país que reconoce nuestra Carta Magna.

Además, proclamaron de forma ilegal la Independencia y la constitución de una ilegal república Catalana.

Por ello, dos años después los Impulsores de estos actos (Oriol Junqueras, Carme Forcadell, etc.) Fueron condenados por el Tribunal Supremo a penas que oscilaban entre los 9 y los 13 años de prisión así como a penas de Inhabilitación. El alto tribunal consideró probado que dichos condenados habían cometido delitos de sedición y/o malversación.

En el momento de conocerse la sentencia, el Presidente Sánchez "garantizaba tanto a la ciudadanía catalana como al conjunto de la ciudadanía española que esa sentencia se iba a cumplir en su totalidad" puesto que "nadie está por encima de la ley" mientras que otros miembros de su gobierno defendían que las penas impuestas debían cumplirse íntegramente.

Pero tanto Sánchez como su gobierno seguían necesitando los votos de los partidos independentistas catalanes para mantenerse en el poder; una necesidad que se hizo más acuciante tras las elecciones generales celebradas en noviembre de 2019 en las que el PSOE perdió casi 800.000 votos y 3 escaños respecto a las celebradas en el mes de abril del mismo año.

Esa necesidad fue el detonante de que el gobierno propusiese realizar una modificación del delito de sedición, incluida dentro una reforma más amplia del Código Penal, que supondría una rebaja de las penas a los condenados por el 1-0.

Una reforma que cómo explicó en septiembre de 2020 el actual Ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Iceta, era necesario abordar porque "es importante que el Gobierno demuestre que quiere ir resolviendo temas concretos" (dicho en referencia a la situación de los presos por el 1-0).

Y ahora, en 2021, el Presidente Sánchez y su gobierno no esconden su voluntad de Indultar a unos condenados que no sólo no han mostrado ni un ápice de arrepentimiento sino que han dejado claro (tanto en el juicio, al ejercer su derecho a la última palabra, como en declaraciones posteriores) que tienen Intención de reincidir en los delitos cometidos.

Además, tanto la Fiscalía como el Tribunal Supremo se oponen al indulto.

El alto tribunal, en un demoledor y clarísimo informe aprobado por unanimidad de sus miembros, explica que lo que pretenden el Presidente Sánchez y su gobierno es retorcer la naturaleza del Indulto y cuestionar "los presupuestos que hacen legítimo el ejercicio de la función jurisdiccional".

Es decir, el gobierno está poniendo en duda, al igual que los hacen los líderes independentistas, el funcionamiento de la justicia española, con lo que ello significa de ataque a una institución que constituye el pilar fundamental de nuestra democracia.

Por último, destacar que el Tribunal Supremo deja en evidencia la verdadera intención del Gobierno al defender el indulto, que nos es otra que su mera supervivencia política, al recordar que "algunos de los que aspiran al beneficio del derecho de gracia son precisamente líderes políticos de los partidos que, hoy por hoy, garantizan la estabilidad del Gobierno llamado al ejercicio del derecho de gracia".

Por todo lo expuesto y ante la fundada sospecha de que no nos encontramos ante un indulto sino ante un pago político, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta la siguiente:

PROPIUESTA DE ACUERDO

El pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

PRIMERO. - Expresa su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la nación, del estado de derecho y la democracia en nuestro país.

SEGUNDO. - Manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.

TERCERO. - Insta al Gobierno de España a respetar la independencia de las diferentes instituciones del Estado y las decisiones judiciales y a no conceder el indulto a aquellos que han vulnerado- como ha declarado probado el Tribunal Supremo- no sólo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido.

CUARTO. - Insta al Presidente del Gobierno de España a comparecer en el Congreso de los Diputados en un pleno monográfico para explicar su intención de conceder el indulto a los condenados por la sentencia 459/2019, de 14 de octubre, por la convocatoria de un referéndum ilegal y la proclamación ilegal de una república catalana independiente.

QUINTO. - Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado."

II.- INTERVENCIONES:

Los Sr. Portavoces de los Grupos Municipales Ciudadanos y VOX indican que se adhieren a esta moción.

III.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Grupo Vox (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Votos en contra (8): Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)

IV.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia, se estima la Moción presentada por el Grupo Popular.



21º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 29 de junio de 2021, relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Popular relativa a instar al Gobierno de España a defender los productos tradicionales españoles, la dieta mediterránea y a detener la aprobación del sistema Nutriscore como sistema de etiquetado nutricional frontal en España. Expte. 2021/5544

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN:

MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Popular relativa a instar al Gobierno de España a defender los productos tradicionales españoles, la dieta mediterránea y a detener la aprobación del sistema Nutriscore como sistema de etiquetado nutricional frontal en España.

Se da cuenta por parte de la Presidenta de la C.I.P de Presidencia de la siguiente moción:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DEFENDER LOS PRODUCTOS TRADICIONALES ESPAÑOLES, LA DIETA MEDITERRÁNEA Y A DETENER LA APROBACIÓN DEL SISTEMA NUTRISCORE COMO SISTEMA DE ETIQUETADO NUTRICIONAL FRONTAL EN ESPAÑA.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio de Consumo ha anunciado la inmediata implantación del Etiquetado Nutricional Frontal NutriScore, etiquetado nutricional que cuenta con el rechazo de gran parte de la comunidad científica en particular y la sociedad en general, así como de los productores de alimentos tradicionales españoles, sustentados en pequeñas empresas familiares que emplean a miles de españoles.

A modo de ejemplo, es paradójico que las bondades de un producto calificado por la totalidad de la comunidad científica internacional de cardiosaludable, como el aceite de oliva virgen extra, tenga una mala calificación con este etiquetado nutricional y, consecuentemente, una perdida irrecuperable de su valor reputacional por sus bondades. Como así ocurre también con otros productos como el jamón ibérico, los quesos o incluso los zumos de frutas naturales.

De modo contrario, resulta sorprendente que productos a los que recientemente se les ha incrementado el IVA como estrategia para cambiar hábitos de consumo que no son saludables, sean ahora bien valorados con este procedimiento.

Estas incoherencias de desconocidas consecuencias han provocado la preocupación y las protestas de los productores de alimentos españoles cuya calidad es indiscutible y que se verán directamente afectados, especialmente aquellos con denominación de origen o indicación geográfica protegida, más de 200 figuras de calidad de nuestro país. La misma preocupación que han manifestado multitud de expertos, académicos e investigadores, ante la amenaza de una inminente aprobación y los riesgos que supone tanto para la economía como para la salud ante la desinformación que conlleva.



Ya son muchos los países europeos que, reconociendo la necesidad de establecer un sistema de etiquetado nutricional frontal, rechazan NutriScore como sistema adecuado para aquellos patrones de alimentación basados en la reconocida dieta mediterránea.

Desde el Partido Popular consideramos esta imposición del Ministerio de Consumo está fuera de lugar, ni es el momento, ni es el modelo adecuado. Es un ataque a los alimentos producidos en España, sustento de números negociaos familiares; es un error adelantarse con un modelo inapropiado cuando la Comisión Europea está trabajando en un procedimiento común y armonizado para todos los países de la Unión Europea. Imponer este sistema, erróneo y ahora, solo podría causar confusión entre los consumidores e incertidumbre entre los productores, además de no tener el consenso científico necesario para su aplicación.

Por ello el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta la siguiente:

PROPIUESTA DE ACUERDO

1. Instar al Gobierno de España a detener la implantación del Etiquetado Nutricional Frontal NutriScore hasta que la Unión Europea apruebe un etiquetado armonizado y común para todos los países y que sea fruto del acuerdo con todos los sectores implicados. Hay que evitar confusión a los consumidores e incertidumbre a las empresas españolas del sector alimentario.
2. Defender, en los foros y órganos competentes europeos, la aprobación de un sistema europeo armonizado de Etiquetado Nutricional Frontal que ponga en valor la alta calidad nutricional y saludable de los productos alimentarios españoles, ahora amenazados, que son básicos en nuestra excelente Dieta Mediterránea.
3. Apoyar a productores, industrias y artesanos, especialmente los dedicados a la elaboración de alimentos tradicionales españoles de calidad diferenciada.
4. Promover la educación dirigida a mantener una dieta variada, equilibrada, un estilo de vida activo, así como los hábitos basados en los patrones de la dieta mediterránea."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (16): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Votos en contra (8): Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia, se estima la Moción presentada por el Grupo Popular.



22º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 29 de junio de 2021, relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos relativa a la instalación de peces "come plásticos" en las playas de Roquetas de Mar. Expte. 2021/3310

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN:

MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos relativa a la instalación de peces "come plásticos" en las playas de Roquetas de Mar.

Se da cuenta por parte de la Presidenta de la C.I.P. de Presidencia de la siguiente moción:

"JOSÉ ANDRÉS MONTOYA SABIO con D.N.I 45584514-D, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con C.I.F. V04821633 y dirección a efectos de notificaciones en Plaza de la Constitución 1, oficina 6, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

INSTALACIÓN DE PECES "COME-PLÁSTICOS" EN LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La temporada de playas ya ha comenzado en nuestro municipio y muchos vecinos y turistas que se aproximan en estas fechas están acudiendo a ellas con el objetivo de poder descansar, desconectar. En definitiva, disfrutar del entorno y de todo lo que ofrece nuestro municipio.

En este sentido, El portal Travelgate informa que 3 de cada 4 españoles están reservando sus vacaciones en España, estando Andalucía en el cuarto puesto. Otra plataforma, quehoteles.com, destaca entre las zonas de mayor reserva de clientes para sus vacaciones el municipio de Roquetas de Mar.

Debemos concienciar a nuestros vecinos y turistas de la necesidad de cuidar nuestro medio ambiente y como entidad local, tenemos la obligación de facilitar todos los medios disponibles para llegar a esa meta y evitar que las bolsas de plástico, botellas y demás acabe enterradas en la arena, las rocas o en el mar. Se estima que el mar Mediterráneo contiene alrededor de 30.000 toneladas de residuos plásticos, siendo un 95% plástico (bolsas y botellas). Esta cuestión afecta a toda la biodiversidad marina, la flora y fauna y a la imagen que se ofrece al turismo.

Con el objetivo de reducir el número de plástico que pueda acabar en nuestras playas, proponemos la instalación de varias estructuras metálicas con forma de pez que sirven como contenedores para todo tipo de plástico que llevamos para pasar un día en la playa y evitar que acabe enterrado o en el peor de los casos, en el mar. También sirve para visualizar y concienciar tanto a mayores como menores de la cantidad de plástico que puede acabar en nuestro medio ambiente.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Único. - Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instalar los denominados peces "come-plásticos" en las playas del municipio."

II.- INTERVENCIONES:



Toma la palabra la Sra. Presidenta de la Comisión, para explicar el sentido del voto del Grupo Municipal Popular:

El voto del Partido Popular es negativo ya que:

Como bien sabéis existe un plan de playas vigente con duración de 4 años 2019- 2022, en el que se recogen todos y cada uno de los elementos que ocupan espacio en las playas y es previamente autorizado por la autoridad competente en este caso la Delegación de medio ambiente de la Junta de Andalucía con informe previo perceptivo de costas.

Vengo a detallar la cantidad de papeleras que prestan el servicio para depositar los pasticos y todo tipo de residuos generados por los usuarios de la playa tanto dentro de la arena como en el paseo marítimo:

Papeleras y bidones dentro de la arena: 306 unidades. Papeleras paseo marítimo: 178 unidades.

Papeleras Selectivas: 20 (y en los próximos días de duplicaran por petición de las certificaciones de calidad).

III.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (8): Grupo Socialista (6) y Grupo Ciudadanos (2)
- Votos en contra (13): Grupo Popular (11), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Abstenciones presentes (3): Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1)

IV.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción presentada por el Grupo Ciudadanos.

23º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 29 de junio de 2021, relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Popular relativa al rechazo a la implantación de peajes en red la viaria estatal. Expte. 2021/3460

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN:

MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Popular relativa al rechazo a la implantación de peajes en red la viaria estatal



Se da cuenta por parte de la Presidenta de la C.I.P. de Presidencia de la siguiente moción:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA MOSTRAR EL RECHAZO A LA IMPLANTACIÓN DE PEJAES EN LA RED VIARIA ESTATAL.

El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

RECHAZO A IMPLANTACIÓN DE PEJAES EN RED VIARIA ESTATAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno y su correspondiente plan de reformas, aprobado por el Consejo de Ministros del pasado 13 de abril de 2021, y presentado tras el mismo por el propio presidente Sánchez, recoge y expone ante la Comisión Europea la propuesta del Ejecutivo español de llevar adelante su propuesta de implantar peajes por el uso de la red estatal de vías de alta capacidad, y además hacerlo extensible a todas las carreteras, tanto nacionales como regionales, mediante la implantación paulatina en estas últimas.

Así lo transmite sin ningún género de dudas dicho documento cuando establece literalmente: "Es preciso desarrollar un sistema de pago por uso de la red de vías de alta capacidad que permita cubrir los costes de mantenimiento e integrar las externalidades negativas del transporte por carretera como sucede en el resto de infraestructuras".

Decisión que queda refrendada cuando en otro punto del citado Plan se fija al respecto: "Se revisará la financiación de las vías de alta capacidad y se establecerá un sistema de ingresos que garantice los fondos necesarios para la conservación de la red viaria estatal".

En este sentido, debemos recalcar la trascendencia del instrumento utilizado para realizar dichas manifestaciones, pues no estamos hablando de una simple propuesta sujeta a posteriores estudios o deliberaciones, sino del documento oficial que el Gobierno de España ha remitido a las autoridades europeas en Bruselas para justificar la entrega por las mismas de nada menos que 70.000 millones de euros en ayudas no reembolsables durante los próximos tres años. Es decir, que la voluntad de compromiso debe entenderse inequívoca so pena de perder semejante suma en caso de incumplimiento.

Es más, es que el Anteproyecto de la Ley de Movilidad Sostenible y de Financiación del Transporte, en fase de consulta pública desde hace cuatro meses, ya nos advertía de estas intenciones gubernamentales cuando en uno de sus párrafos nos dice: "Se planteará la necesidad de desarrollar un modelo predecible de financiación para la conservación y mantenimiento del importante stock de infraestructuras con el que está dotado nuestro país, todo ello en el marco de la normativa europea, así como de los nuevos instrumentos de gobernanza que se diseñen para el seguimiento de los sistemas de previsión".

En definitiva, que parece evidente que en el ánimo del Gobierno está la implantación de peajes por circular por las autovías españolas, determinación jamás adoptada por ningún Ejecutivo de nuestra nación hasta la fecha. La medida, caso de llevarse a cabo, sin duda supondrá una afectación directa al derecho que como ciudadanos nos permite trasladarnos y circular libremente por todo el territorio de nuestro país, que sin duda se vería mermado sobre esta red de más de 12.000 kilómetros de vías gratuitas de alta capacidad que vertebran España y que, en virtud de tener que pagar por su uso, pasarán a tener una consideración mucho más cercana a la de los 3.000 kilómetros que conforman la red adicional de autopistas.

Y claro está, las primeras reacciones en contra de dicha decisión no se han hecho esperar, debiendo destacar por su trascendencia la de la Confederación Española de Transporte de Mercancías (CETM), que ha destacado, tras conocer que el pago por uso se ha incluido en el Plan de Recuperación, que "este tipo de medidas no sólo no



reactivarían la economía, sino que traerían la pérdida de muchos empleos en el sector, al igual que el final para muchas empresas transportistas que, ante la alerta sanitaria, siguen adelante con enormes dificultades".

En este punto, no está de más recordar que el sector del transporte supone el 8,5% del PIB nacional y genera más de 1,3 millones de empleos en España, lo que nos da una idea del alcance socio económico del mismo y lo que implicaría una cascada de quiebras provocadas por esta medida, especialmente si lo ponemos en relación con otro dato muy revelador, como es que el 85% de las mercancías de todo tipo que se mueven en nuestro país lo hacen por carretera.

El Real Automóvil Club de España (RACE) alertó del peligro de implantar el pago en autovías y autopistas a partir de 2024 como pretende La Moncloa, ya que muchos conductores podrían optar por buscar vías alternativas gratuitas, mucho más peligrosas. "Se quiere hacer pagar de nuevo por algo que ya se paga. Entre impuestos directos, indirectos y tasas, los conductores contribuyen con 30.000 millones de euros a las arcas del Estado", señaló el director de Seguridad Vial del RACE, Antonio Lucas.

En la misma línea, la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU) criticó el "afán recaudatorio "de una medida que supondrá un doble coste para los ciudadanos, que ya pagan impuestos por circular con sus vehículos y verán encarecerse el transporte de productos y servicios.

Así pues, desde el Partido Popular consideramos que debemos posicionarnos en contra de esta medida por la concurrencia de las siguientes razones:

Primera. - Porque la misma se ha adoptado unilateralmente por el Ejecutivo, sin la existencia de consenso ni diálogo previo alguno, ni con el sector del transporte, ni mucho menos con las distintas fuerzas políticas, pese a que fue el propio ministro del ramo el que anunció hace dos años la creación de una subcomisión para tratar esta cuestión, órgano que ni siquiera ha llegado a constituirse ni a reunirse.

Segunda. - Porque estamos hablando de infraestructuras de comunicación que ya están construidas y en servicio, es decir, que no se precisa de financiación externa para su ejecución, como ha pasado tradicionalmente con las autopistas, en las que, por dicha razón, la figura del peaje sí está justificada.

Tercera. - Porque son infraestructuras que por definición son públicas y gratuitas, entre otras cosas porque ya las hemos pagado los españoles con nuestros impuestos a través de los Presupuestos Generales del Estado que han permitido su construcción, de modo que bajo ningún concepto debemos pagar dos veces -o más bien muchas- por lo mismo.

El Gobierno de la Junta de Andalucía ya ha mostrado su más absoluto rechazo a la imposición de peajes. Es más, ha asegurado que "no se va a pagar ni uno solo" en las vías de competencia autonómica. Dicha manifestación va en la línea de lo emprendido por el Ejecutivo andaluz que ha optado por la puesta en marcha de iniciativas para rebajar impuestos.

En la actual situación, lo que se requieren son rebajas fiscales y no la imposición de cargas fiscales y subidas abusivas que dan en la línea de flotación de las economías familiares y de la actividad económica en su conjunto. Estamos ante otro error sobre el que tiene que rectificar el Gobierno de Pedro Sánchez. Un error que haría especial daño a la economía de los hogares andaluces y también a los sectores productivos de Andalucía, especialmente al agroalimentario y al de transporte.

Desde CETM Andalucía Fatrans, han tachado de "disparatada" la idea y consideran que esta medida supondría un incremento de los costes de los transportistas del 20 por ciento.

Así, cada camión andaluz tendrá que pagar alrededor de 900 euros al mes con este sistema de peaje que pretende imponer el Gobierno central, a la vez que sostienen que la implantación de nuevos peajes "tendría efectos negativos inmediatos en la competitividad de toda la economía andaluza, encareciendo el precio de nuestros productos, dificultando su exportación como consecuencia de nuestra situación periférica y lastrando la producción y el consumo".

Por todo lo anteriormente expuesto el Partido Popular presenta la siguiente Propuesta de acuerdo:



El pleno de la Corporación Municipal expresa su rechazo a la pretensión del Gobierno de la Nación de imponer peajes por el uso de las vías de alta capacidad y en la red de carreteras del Estado en su caso y para que a su vez, el Gobierno de la Corporación Municipal dé traslado íntegro de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en la presente moción al Gobierno de la Nación para no llevar a la práctica su idea de cobrar peajes así como a consensuar con las Comunidades Autónomas cualquier medida que se adoptara en relación a la financiación de la conservación de las carreteras de la red estatal."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (16): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Votos en contra (6): Grupo Socialista (6)
- Abstenciones presentes (2): Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia, se estima la Moción presentada por el Grupo Popular.

24º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 29 de junio de 2021, relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Popular relativa a instar al Gobierno de España a bajar el precio de la luz actuando sobre determinados impuestos y costes regulatorios. Expte. 2021/5893

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN:

MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Popular relativa a instar al Gobierno de España a bajar el precio de la luz actuando sobre determinados impuestos y costes regulatorios.

Se da cuenta por parte de la Presidenta de la C.I.P. de Presidencia de la siguiente moción:



"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A BAJAR EL PRECIO DE LA LUZ ACTUANDO SOBRE DETERMINADOS IMPUESTOS Y COSTES REGULATORIOS El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España es el cuarto país de la Unión Europa en el que sus residentes pagan más por electricidad, al contar con una factura promedio anual de 1.273 €, representando el 8,5% del salario anual (15.015 €).

A este dato hay que añadir otros dos especialmente relevantes. Primero, según datos de Eurostat, al cierre de 2019 el precio del kilovatio hora en España era el quinto más alto de la Unión Europea y, segundo, entre mayo de 2020 y mayo de 2021 la factura de la luz se ha incrementado en un 44%.

Ante estos datos, hay que recordar que en España menos de un 40% de la factura de la luz depende del precio de la electricidad y del mercado.

El resto, se debe a los costes regulatorios derivados de la gestión política (por ejemplo, subvenciones a las renovables o al carbón o el déficit de tarifa, entre otras) y a los impuestos (ej.: el Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica, entre otros).

Si hablamos de costes derivados de la gestión política se debe destacar que el ex presidente José Luis Rodríguez Zapatero reconocía en 2019 que sus dos legislaturas habían generado una burbuja de 29.281 millones € por el boom de las renovables.

Y si hablamos de impuestos nuestro país se sitúa entre los 10 primeros países de la Unión que mayor IVA (21%) aplica a este producto.

Por tanto, uno de las vías más inmediatas para reducir la factura de la luz es la rebaja de los impuestos que gravan la electricidad, pero el gobierno de España ha optado por implantar una tarifa con tres tramos horarios restringiendo la libertad de elección de los consumidores y obligándoles a cambiar sus hábitos de vida, que no todos los españoles podrán hacerlo, si quieren tener alguna posibilidad de ahorrar en su factura de la luz.

Porque, aunque el gobierno afirme que estas nuevas tarifas permitirán que se produzca una bajada general de la factura de la luz, la realidad es muy diferente ya que con esta medida 11 millones de españoles verán incrementada su factura.

Por otro lado, el Gobierno de España para justificar su negativa actuar y rebajar el precio de la luz a millones de hogares españoles vía rebaja de impuestos afirma que, gracias a su acción política, el recibo de la luz bajo en un 40% el año pasado cuando esa rebaja se debió a la caída de la demanda por la pandemia y a la bajada de los precios del gas y del petróleo en 2020.

Y se vuelve a escuchar en Europa para rechazar bajar el IVA aplicado a la electricidad cuando la realidad es que varios países europeos tienen tipos más bajos que España en las tarifas que afectan a los consumidores y que ni existe una normativa europea que impida bajarlo.

Por lo expuesto, y ante las recomendaciones y medidas aprobadas en el seno de la FEMP, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta la siguiente:

PROPIUESTA DE ACUERDO

Instar al Gobierno de España a tomar las siguientes medidas para impedir que el aumento espectacular del precio de la energía eléctrica lastre la economía personal y familiar de los españoles ya especialmente dañada por los efectos de la pandemia:

1- rebajar el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica del 7% al 0%, modificando para ello el Art. 8 de la Ley 15/2012 de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.



2- modificar la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico para, entre otros aspectos, que determinados costes regulatorios que se trasladan a la factura eléctrica (deuda del sistema eléctrico y costes extra peninsulares) como la deuda del sistema eléctrico sean financiados íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3- Simplificar el recibo de la luz para facilitar su comprensión.

4- Poner en marcha de inmediato una campaña de información dirigida a los consumidores que explique de forma sencilla y comprensible la nueva tarifa de la luz."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (16): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Votos en contra (8): Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)

III. - *DICTAMEN:*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia, se estima la Moción presentada por el Grupo Popular.

25º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 29 de junio de 2021, relativo a la
MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a recuperar las citas
médicas presenciales en los centros de salud de Roquetas de Mar y aumento de la
plantilla de atención primaria. Expte. 2021/6033

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOTIÓN:

MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a recuperar las citas médicas presenciales en los centros de salud de Roquetas de Mar y aumento de la plantilla de atención primaria.

Se da cuenta por parte de la Presidenta de la C.I.P. de Presidencia de la siguiente moción:

"MOCIÓN PARA RECUPERAR LAS CITAS MÉDICAS PRESENCIALES EN LOS CENTROS DE SALUD DE ROQUETAS DE MAR Y AUMENTO DE LA PLANTILLA DE MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El 24 de febrero de este año, y con una tasa de incidencia de contagios por Covid-19 en Andalucía de 235 casos por cada 100.000 habitantes, la Junta de Andalucía anunció que los centros de Atención Primaria de Andalucía volverían a las citas presenciales a partir del día 2 de marzo, para que «cualquier persona pueda visitar a su médico de cabecera o a su enfermera de forma fluida», en palabras del consejero de Salud y Familia, Jesús Aguirre.

Según fuentes de la Consejería la vuelta a la atención presencial en los centros de salud de Andalucía sería «progresiva» y «en función de la situación epidemiológica de su distrito sanitario». Pero la realidad contradice aquel compromiso; intentar contactar por teléfono con los ambulatorios sigue resultando casi imposible y la aplicación de Salud Responde tampoco permite agendar citas presenciales en la mayoría de centros. En este sentido, la Consejería ha recuperado únicamente una quinta parte de las consultas presenciales atendidas antes de la pandemia.

Si tenemos en cuenta los datos de contagios facilitados en la web oficial de la Junta de Andalucía - "Informe COVID-19 en Andalucía" - el día 14 de junio de 2021 los casos de COVID-19 confirmados con PDIA (Pruebas Diagnósticas de Infección Activa) a 7 días en Roquetas de Mar ascienden a 30 personas por cien mil (104 en el conjunto del Distrito Sanitario de Poniente); Muy por debajo de los 235 casos que se tuvo en cuenta para tomar la decisión de apertura de los centros sanitarios a la atención presencial en el mes de febrero.

Con este dato en la mano, no se entiende que los centros de salud de Roquetas de Mar permanezcan cerrados cuando los encontramos en Nivel I de la situación sanitaria provocada por la pandemia. Nivel en el que ya se puedan realizar la mayor parte de las actividades y en la que todos los sectores profesionales se encuentran trabajando a un ritmo normal, guardando y respetando todas las normas sanitarias de aforo, distanciamiento y protección.

A día de hoy, en los Centros de Salud de Atención Primaria del municipio la gran mayoría de las consultas con el facultativo siguen siendo telefónicas, lo que supone que la persona que padece cualquier problema de salud no es atendida personalmente por el facultativo, dificultando con ello el diagnóstico de la enfermedad y haciendo más complicado el seguimiento de la misma.

Lo paradójico de la situación es que estando restringida la asistencia médica presencial, cada mañana las colas en los centros de salud se repiten, a pleno sol y con muchas personas mayores, mientras los centros están vacíos, con asientos se parados y con el aire acondicionado puesto.

Esta situación conlleva un mal servicio en la prevención de enfermedades; mal seguimiento de las mismas; dificultades en el diagnóstico o posibilidad de agravamiento; demoras en la realización de pruebas diagnósticas y retrasos en la derivación a especialistas. En definitiva, una merma en la calidad de la sanidad pública, así como unas inaceptables limitaciones en la atención y acceso al servicio público de salud.

Por todo lo anteriormente expuesto, D. Manuel García López. Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

Acuerdos

Primero. Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar inste a la Junta de Andalucía, la urgente necesidad de volver a las citas presenciales con los facultativos de Atención Primaria: respetando todas las normas y medidas sanitarias correspondientes en cuanto a distanciamiento, aforo, sistemas de protección, etc.

Segundo- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar inste a la Junta de Andalucía para que se aumenten el número de facultativos en los Centros de Atención Primaria, de forma que queden cubiertas las necesidades de atención sanitaria pública en el municipio.

Tercero. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

II.- VOTACIÓN:



De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (9): Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1)
- Votos en contra (15): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia, se desestima la Moción presentada por el Grupo Socialista.

26º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/6871

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I.- ANTECEDENTES

1º.- En el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dispone que: los órganos de las Administraciones públicas o cualesquier entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se ha elaborado el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el que se recogen los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, así como el crédito presupuestario asignado a cada grupo o tipo de subvenciones.

2º.- Mediante acuerdo de la JGL de fecha 9 de noviembre de 2020, se adopta, entre otros acuerdos, aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la anualidad 2021.



3.- Que, debido a las necesidades de realizar un reajuste en el citado Plan, de conformidad con lo establecido en el art. 109,2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar el citado Plan en el siguiente sentido:

PRIMERO. - Línea 35: Ampliar el importe de la subvención de Ocho Mil Euros (8.000 €) a Veintiocho Mil Euros (28.000 €) a la Asociación Andaluza de Escuelas Taurinas "Pedro Romero", con CIF nº G11715927 para cubrir los gastos de realización de novillada sin picadores en clase práctica para los alumnos de las Escuelas Taurinas Andaluzas que se celebrará el día 7 de agosto de 2001.

SEGUNDO: - Línea 33: Anular la subvención prevista al C.D. La Desértica, con CIF nº G04868469 por importe de Veinte Mil Euros (20.000 €).

4º.- En cuanto a la competencia para revolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, y 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

Real Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de cuanto antecede, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Línea 35: AMPLIAR el importe de la subvención de Ocho Mil Euros (8.000 €) a Veintiocho Mil Euros (28.000 €) a la ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ESCUELAS TAURINAS "PEDRO ROMERO", con CIF nº G11715927 para cubrir los gastos de realización de novillada sin picadores en clase práctica para los alumnos de las Escuelas Taurinas Andaluzas que se celebrará el día 7 de agosto de 2001, con cargo a la aplicación presupuestaria 020.09.341.489.08.

SEGUNDO. - Línea 33: ANULAR la subvención prevista al C.D. LA DESÉRTICA, con CIF nº G04868469 por importe de Veinte Mil Euros (20.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 020.09.341.489.08."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

27º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución de 19 de mayo de 2021 de Responsabilidad Patrimonial. Expte. 2021/780



Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 05 de febrero de 2021 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito a instancias de Dª María del Carmen Nocete Martos, relativo a la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial número 2021/3002, con objeto de determinar si procede indemnizar a la interesada en la cantidad de 75,11€ por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad matrícula 1467HBF el día 07 de enero de 2021 sobre las 20:15 horas a consecuencia de un socavón en la vía cuando circulaba por la Avenida Pedro Muñoz Seca a la altura del número 168

2.- Con fecha 19 de mayo de 2021 y número 3929, el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio dicta resolución mediante la cual desestima la reclamación patrimonial con número de expediente 2021/3002 RESP.PAT, instada a nombre de Dª Pilar Megías García por no existir responsabilidad del Ayuntamiento, siendo notificada la resolución a la interesada en fecha 24 de mayo de 2021.

La resolución ha sido motivada en las siguientes Consideraciones Jurídicas las cuales han determinado que el Concejal delegado resuelva el expediente en sentido desestimatorio:

"1º El artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone los principios de responsabilidad de las Administraciones Públicas, estableciendo que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

2º Los hechos que se reclaman se concretan en los escritos presentados en fecha 05 de febrero de 2021, 24 de febrero de 2021 y 25 de marzo de 2021 en los que se expone que el día 07 de enero de 2021 sobre las 20:15 horas el vehículo con matrícula 1467HBF sufrió unos daños en la rueda a consecuencia de un socavón en Avenida Pedro Muñoz Seca nº 168. Y para acreditar su reclamación aporta:

Permiso de circulación acreditando la titularidad de Dª María del Carmen Nocete Martos sobre el vehículo siniestrado.

Presupuesto evaluando económicamente los daños en la cantidad de 75,00€.

Copia de las diligencias de prevención instruidas por la policía local nº 13/21.

3º La carga de la prueba ha de regirse por lo expresamente formulado en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, conforme a las que cada parte ha de probar los hechos que integran el supuesto de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor.

Uno de los principios rectores de la valoración de la prueba es que el material probatorio ha de ser apreciado en su conjunto. La prueba es la actividad que tiene por objeto demostrar la exactitud o inexactitud de los hechos que deben servir de fundamento a la decisión del procedimiento. O, el acto o serie de actos, con los que se trata de averiguar la realidad o certeza de los datos que deben ser valorados en el acto terminal. La esencia de la prueba radica en su aptitud para provocar el convencimiento del órgano decisor.



En el proceso administrativo la prueba se rige por los mismos principios que la regulan en el proceso civil, por lo que la convicción del órgano decisor para dictar la resolución descansa en la valoración conjunta y ponderada de toda la prueba practicada.

Por ello debemos analizar los medios de prueba que obran en el expediente, y en primer lugar señalaremos el contenido de las diligencias de prevención, que están integradas por los hechos consignados en el mismo como directamente percibidos por los Agentes de la Policía Local intervintes y por el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local.

El informe policial se limita a transcribir las diligencias instruidas que son bastante parcas a la hora de explicar las causas del accidente sólo se limitan a recoger la manifestación hecha por el conductor: " Que circulaba por la Av. Pedro Muñoz Seca y a la altura del nº 168 he escuchado un golpe proveniente de la parte delantera izquierda. Que me he detenido y he visto que la rueda delantera izquierda estaba rajada."

Ante la declaración efectuada por reclamante la fuerza actuante emite el siguiente juicio: "Oída la manifestación y realizada la inspección ocular, los daños son debidos a un deterioro de la vía".

Finalmente en las mismas consta que cuando sucedieron los hechos llovía, era de noche, la calzada era recta, urbana y de doble sentido, encontrándose la vía mojada. Además se anexa un croquis recreando los hechos y adjuntando varis tomas fotográficas de la rueda y del socavón.

La policía emite su juicio tras la manifestación del reclamante, pero no consta que cuando llegaron al lugar de los hechos el vehículo se encontrara exactamente en el lugar de los hechos, tampoco existe descripción de las medidas exactas de la imperfección del asfalto siendo imposible valorar si se era generador de un riesgo o no, ni tampoco la velocidad a la que conducía el conductor, dato éste de vital importancia a la hora de conocer las causas del accidente.

A las diligencias no ha de otorgársele una fuerza de convicción privilegiada respecto a los hechos en él consignados que lo haga prevalecer en todo caso frente a los acreditados por cualquier otro medio de prueba, pero sí debe de atribuirse eficacia probatoria, aunque no exclusiva ni excluyente, en la medida en que los datos objetivos reflejados en él, fueron percibidos real y directamente por los agentes que intervinieron en el cumplimiento de las funciones de su cargo.

Podemos afirmar que el juicio de la fuerza actuante se elabora teniendo en cuenta como elemento de juicio principal la manifestación realizada por el conductor, pero no prueba las circunstancias que pudieron rodear a los hechos reclamados, ni tan siquiera se puede concluir que quede probado que los hechos sucedieron en ese lugar concreto.

En relación a las tomas fotográficas de las diligencias de prevención, muestran unas fotografías muy parciales de la vía, en las que solo se alcanza a visualizar parte del asfalto donde se sitúa el socavón, no mostrando la totalidad de la vía lo que hace imposible ubicar el socavón en un punto exacto de la vía y tener en cuenta todas las circunstancias que pudieron rodear a los hechos. En cualquier caso, en las fotografías se muestra una ligera depresión o hundimiento sin aristas ni cantos vivos, que en ningún momento revela la existencia de un estado peligroso para la circulación, y que no tiene la suficiente entidad para ser considerado como causa determinante y principal del accidente.

A la vista de lo expuesto y examinado el expediente no existe en el conjunto de actuaciones ninguna prueba que permita acreditar que los daños sufridos en el vehículo propiedad del reclamante fueron ocasionados conforme la versión dada por el mismo. En ningún momento el reclamante aporta o propone prueba alguna para determinar las causas del accidente o el funcionamiento del servicio público del Ayuntamiento como nexo causal del accidente, ni tampoco para determinar la consecución del accidente en el lugar indicado.

Es a la parte reclamante a quien compete la carga probatoria de los presupuestos fácticos de su pretensión que le impone el artículo 217 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil para lo cual no basta que aduzca que el



Ayuntamiento de Roquetas de Mar es responsable, sino que es preciso que demuestre los hechos necesitados de justificación u otros hechos base que premitan inferir con certeza los presupuestos fácticos que fundamentan su pretensión mediante un enlace preciso y directo, según las reglas del criterio humano, entre los hechos-base demostrados y aquellos otros hechos que se trate de deducir. Las normas sobre la carga de la prueba exigen, por tanto, al recurrente la aportación de una prueba plena, directa o indirecta de la causa del accidente, lo cual no queda acreditado.

5º Sobre el requisito de la existencia del nexo causal entre la lesión patrimonial y el funcionamiento del servicio de la Administración, hay que tener presente que dicho concepto se reduce a fijar qué hecho o condición puede ser considerado como relevante por sí mismo para producir el resultado final como presupuesto o "conditio sine qua non" esto es, como acto o hecho sin el cual es inconcebible que otro hecho o evento se considere consecuencia o efecto del precedente, aunque es necesario, además, que resulte normalmente idóneo para determinar el concreto evento o resultado teniendo en consideración todas las circunstancias del caso.

En el presente caso, resulta que ha quedado acreditado la realidad del accidente, pero no la relación de causalidad entre los daños que se reclaman y el funcionamiento del servicio público de este Ayuntamiento.

6º Investigar un accidente de tráfico, es analizar un suceso relacionando los detalles y circunstancias observados en el mismo para tratar de explicar la causa y su forma de producción. De este modo, el objeto fundamental es el de obtener datos y recoger información para, a la luz de los mismos, deducir unas conclusiones. No queda acreditada que la existencia del socavón en la calzada sea causa determinante del siniestro. El accidente no puede ser atribuido sin más a esta circunstancia, sino que es preciso ponderar las circunstancias que en cada caso concurren y no perder de vista que las normas reguladoras de circulación de vehículos obligan a todo conductor ser dueños de la maquinaria que pilotan. Deben atemperar la velocidad a las posibles contingencias del tráfico.

El artículo 18.1 del RD 1428/2003 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, dispone que el conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de vivisión y la atención permanente en la conducción, que garantice su propia seguridad, la del resto de los ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía.

El artículo 45 del Real Decreto citado establece que todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a ellas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse.

Es importante tener en cuenta que en las diligencias de prevención y en el informe policial, no consta la velocidad a la que circulaba el reclamante, pero en el croquis realizado por los agentes de la autoridad recreando cómo pudieron suceder los hechos se muestra que el vehículo siniestrado circulaba por una vía urbana recta suficientemente iluminada teniendo limitación de velocidad de 30km/h y con paseos de peatones. Por tanto, si el conductor hubiera ido a una velocidad moderada se hubiera percatado del desperfecto en el asfalto que era perfectamente visible y lo podía haber esquivado fácilmente pasando por encima de él entre las ruedas del vehículo o incluso habiéndolo pisado con el vehículo no hubiera sufrido daño alguno por la poca entidad del desperfecto, sin haber interferido en la conducción en ningún caso. Si los hechos sucedieron tal y como manifiesta el conductor debió circular obligatoriamente a una velocidad muy superior a la de la vía y no con la permanente atención en la conducción porque las únicas pruebas que tenemos sobre las dimensiones del socavón son las fotografías aportadas en las diligencias y en ellas se muestra unos desperfectos de muy poca



profundidad y escasa entidad, por lo que no se entiende que pudiera producir daños en el vehículo teniendo en cuenta que circulaba por una vía urbana con una limitación de velocidad a 30 km/h y con distintos pasos de peatones que obligaban al conductor a ir a una velocidad reducida, además se indica en las diligencias que era un día lluvioso por lo que el conductor debió de tomar todas las medidas de precaución al conducir.

Si el conductor hubiera ido a la velocidad adecuada y con la atención suficiente, podía haber esquivado el socavón en una maniobra sencilla y sin peligro en la conducción, o aún en el caso de no esquivarlo el vehículo no hubiera sufrido daño alguno si se hubiese rebasado a velocidad moderada.

7º A la vista de lo expuesto, el hecho de la existencia de un socavón en la calzada no hace que la Administración deba de responder de todos los casos en los que se produzca un resultado lesivo, sino que debe de haber un nexo causal entre el resultado y la actuación administrativa. Examinadas las circunstancias constatadas en las que tuvo lugar el accidente: buena iluminación, calzada urbana con pasos de peatones, no es la existencia del socavón por sí sola la causa de los supuestos daños en el vehículo porque no existe nexo causal entre el accidente y la actuación de la Administración ya que se rompe por la conducta imprudente del conductor que no adecuó la velocidad del vehículo a las condiciones existentes en ese momento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Pues bien, ante ello, el conductor del vehículo debía haberse adaptado al estado de la vía, en este sentido el artículo 45 del Reglamento General de Circulación determina que todo conductor en general, está obligado a tener en cuenta las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación, y en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a ellas, de manera que siempre pueda detenerlo.

Con lo cual, y según todo lo que obra en el expediente hemos de concluir afirmando que no queda probado ningún extremo sobre el supuesto accidente de circulación. Y aún en el caso de haber sucedido tal y como lo relata la parte reclamante no es la existencia del socavón en la calzada la causa del accidente, sino la falta de atención a la conducción y la velocidad inadecuada en el tramo de vía en la que se encontraba el conductor, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial y el Reglamento General de Circulación. Es evidente que el accidente se pudo producir porque el conductor del vehículo no adecuó la velocidad del mismo a las circunstancias existentes en ese momento, pues al circular por una vía urbana con buena iluminación, si hubiera circulado a la velocidad moderada, ante cualquier eventualidad como pudo ser la existencia de un socavón, podría haberse percatado del mismo con la suficiente antelación para sortearlo e incluso pasarlo por encima sin que el vehículo sufriera daño alguno."

3.- Con fecha 25 de junio de 2021, y Registro de Entrada 24827, la interesada presenta escrito, interponiendo recurso de reposición frente a la resolución dictada en fecha 19 de mayo de 2021 en el expediente de responsabilidad patrimonial 2021/3002 RESP. PAT. En el escrito la interesada alega en síntesis lo siguiente:

- Vuelve a relatar los hechos acontecidos el día 07 de enero de 2021 objeto de reclamación.
- Hace constar que el socavón era de grandes dimensiones apreciándose en fotografías anexas en las diligencias policiales y aporta nueva fotografía.
- Indica que su marido circulaba a velocidad adecuada, que la vía es de constante tráfico, que no estaba iluminada y que por la vía circulan camiones de gran tonelaje produciendo desperfectos en la vía.
- Señala que en las diligencias policiales se hace constar que "los daños son debidos a un deterioro en la vía" y finaliza indicando que su marido no infringió ninguna norma de circulación."



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

4.- Decreto de la Alcaldía Presidencia de 01 de febrero de 2021 (B.O.P. de Almería número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, Anexo 1. Disposiciones Generales. Delegación de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local. b) La resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados y de la Alcaldía Presidencia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º Cabe ratificar íntegramente el contenido de las consideraciones jurídicas descritas en el antecedente 2 las cuales han motivado la resolución dictada en fecha 19 de mayo de 2021, ya que en el recurso interpuesto la interesada no aporta ningún elemento nuevo que pueda hacer cambiar el sentido de las mismas, remitiéndonos a las mismas también como motivación para la adopción del acuerdo propuesto a la Junta de Gobierno Local. Aún remitiéndonos íntegramente a las consideraciones jurídicas redactadas en la resolución recurrida, cabe deternerse en cada alegación interpuesta por la reclamante.

2º La reclamante en su escrito vuelve a reiterar lo ya manifestado en la instrucción del expediente.

Vuelve a incidir en que el socavón era de grandes dimensiones y junto a las fotografías anexas a las diligencias policiales, las cuales carecen de perspectiva alguna, la reclamante aporta dos nuevas fotografías en las que se visualiza la vía en perspectiva y el vehículo siniestrado en un lateral. Podemos advertir, que se acredita la realidad de un socavón en la Avenida Pedro Muñoz Seca, pero no las dimensiones del mismo haciendo imposible determinar si pudo ser generador de un peligro en la conducción o no, pero además en las fotografías aportadas por la reclamante se acredita que el carril por el que circulaba el vehículo tiene una anchura suficiente para que el conductor del vehículo hubiera advertido el desperfecto en la vía y con una maniobra sencilla ladeándose hacia la derecha lo hubiese esquivado sin ningún peligro para la conducción. Además la afirmación que hace la reclamante de que la vía no estaba iluminada se desvirtúa totalmente con las fotografías aportadas por ella misma en las que se muestra con claridad que la iluminación era más que suficiente.

La reclamante incide en que el juicio de valor emitido por los agentes de la Policía Local en las diligencias policiales, "los daños son debidos a un deterioro en la vía", acreditan la realidad de los hechos. No se duda del valor probatorio de las diligencias policiales, pero las mismas son muy parcas a la hora de determinar las causas del accidente. En el presente caso ha quedado acreditada la realidad del accidente pero no el necesario nexo causal entre los hechos que se reclaman y el funcionamiento del servicio público, requisito imprescindible para que nazca la responsabilidad de la Administración. Al igual que hicimos constar en la resolución recurrida volvemos a reiterar que investigar un accidente de tráfico es analizar un suceso relacionando los detalles y circunstancias observados en el mismo para tratar de explicar la causa y su forma de producción, por tanto, se han de obtener datos y recoger información para, a la luz de los mismos, deducir unas conclusiones. En el presente caso solo nos encontramos con las diligencias policiales que muestran la realidad del socavón y los daños del vehículo, pero no es posible llegar a una conclusión sobre la causa que determinó la producción del



siniestro ya que hay una clara ausencia de datos de vital importancia en la forma de ocurrencia del mismo como puede ser la velocidad a la que circulaba el conductor o las dimensiones del socavón.

En este caso, ha de analizarse si concurren los requisitos legalmente establecidos para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial, es decir, si el daño sufrido por el interesado es consecuencia del servicio público, en una relación directa de causa a efecto, sin intervención extraña que pueda influir en el nexo causal, que constituye presupuesto necesario para la estimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada. La Jurisprudencia ha señalado con retiración que para que exista responsabilidad patrimonial, es preciso que entre la lesión y el funcionamiento haya un nexo de causalidad del que resulte que dicha lesión es consecuencia de ese funcionamiento, sin que en dicha relación de causa a efecto intervenga la conducta culposa del perjudicado. La misma Jurisprudencia establece que el deber de soportar el daño existe cuando el lesionado se ha colocado en una situación de riesgo de manera involuntaria.

Al hilo de lo anterior, y examinado todo lo anteriormente expuesto, puede contrastarse la existencia de un accidente de circulación, pero no queda probado que se haya producido como consecuencia del mal funcionamiento del servicio público de este Ayuntamiento, ya que examinadas las tomas fotográficas aportadas por la reclamante se comprueba que la anchura del carril por el que circulaba era de tal anchura que podía haber modificado levemente su trayectoria hacia la derecha y así hubiese evitado pasar por encima del socavón, no era indispensable pasar por encima de él, por lo que quizás el conductor circulaba a una velocidad superior a la permitida (30km/h) no pudiendo reaccionar a tiempo para poder esquivarlo sin dificultad. Así mismo, es la misma reclamante la que indica que la Avenida donde sucedieron los hechos tiene un tránsito constante, resultando extraño que no se produjeran más siniestros de igual tipo, lo que conlleva a deducir, que aún no teniendo las medidas del socavón, no pudo suponer un grave peligro para la conducción. El siniestro pudo ocurrir por no llevar la diligencia debida, ya que era una avenida recta y pudo conducir a una velocidad superior, teniendo en cuenta que era un día lluvioso lo que obligaba a extremar la precaución. De haber llevado la diligencia debida el socavón se podía haber sorteado con facilidad ya que había espacio en el carril para dejarlo en el lado izquierda no pasando por encima de él.

3º Por lo tanto, visto el recurso, ha de ser desestimado puesto que las alegaciones aducidas en el mismo se reiteran en el mismo sentido que las aducidas y manifestadas en el escrito de solicitud que motivó la resolución recurrida no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (B.O.P. N° 122, de 28 de junio de 2019) modificado por Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 01 de febrero de 2021 (B.O.P. de Almería N° 25, de 08 de febrero de 2021) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dª MARÍA DEL CARMEN NOCETE MARTOS frente a la resolución número 3929 dictada en fecha 19 de mayo de 2021 en el expediente 2021/3002 RESP. PAT confirmándose en su integridad la resolución recurrida.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a Dª María del Carmen Nocete Martos, como interesada en el procedimiento."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



28º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la tercera prórroga del contrato de servicio de publicidad Institucional en medios impresos y radiofónicos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/64

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"Vista la necesidad de continuar con el contrato de servicio de publicidad institucional en medios impresos y radiofónicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se propone, por la Sra. Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, Sra. Doña María Teresa Fernández Borja, la prórroga del contrato suscrito con las mercantiles:

MEDIOS IMPRESOS	(IVA incluido)	MEDIOS IMPRESOS
LOTE 1	16.000.-€	EDITORIAL ALMERIENSE DE PUBLICACIONES INDEPENDIENTES S.L.U
LOTE 2	12.000.-€	LA VOZ DE ALMERIA
LOTE 3	4.000.-€	CORPORACION DE MEDIO ANDALUCIA
LOTE 4	4.000.-€	ROQUETAS AL DIA
LOTE 5	2.000.-€	EDICIONES PARALELO 37 SL
LOTE 6	2.000.-€	NOVACIENCIA

MEDIOS RADIOFONICOS	(IVA incluido)	MEDIOS RADIOFONICOS
LOTE 1	16.000.-€	UNIPREX SAU
LOTE 2	14.000.-€	CADENA COPE
LOTE 3	10.000.-€	SER ROQUETAS

ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

Con fecha 9 de julio de 2018, se adjudicó a las mercantiles mencionadas, el contrato de servicio de publicidad institucional en medios impresos y radiofónicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El importe de adjudicación fue el especificado por lotes en la tabla insertada.

Con fecha 7 de noviembre de 2018 se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria del Lote 1 de medios impresos Editorial Almeriense de Publicaciones independientes S.L.U., siendo el plazo de duración de un (1) año natural contado desde la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas.

Con fecha 6 de agosto se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria del Lote 2 de medios impresos La Voz de Almería, siendo el plazo de duración de un (1) año natural contado desde la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas.

Con fecha 17 de septiembre de 2018 se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria del Lote 3, Corporación de Medio Andalucía, siendo el plazo de duración de un (1) año natural contado desde la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas.



Con fecha 6 de agosto de 2018 se formalizó contrato administrativo con la empresa adjudicataria del Lote 4, Roquetas al Día, siendo el plazo de duración de un (1) año natural contado desde la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas.

Con fecha 6 de agosto de 2018 se formalizó contrato administrativo con la empresa adjudicataria del Lote 5, Ediciones Paralelo 37 S.L., siendo el plazo de duración de un (1) año natural contado desde la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas.

Con fecha 6 de agosto de 2018 se formalizó contrato administrativo con la empresa adjudicataria del Lote 6, Novaciencia, siendo el plazo de duración de un (1) año natural contado desde la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas.

Con fecha 6 de agosto se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria del Lote 1 de Medios radiofónicos, Uniprex S.A.U., siendo el plazo de duración de un (1) año natural contado desde la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas.

Con fecha 6 de agosto se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria del Lote 2 de Medios Radiofónicos, Cadena Cope, siendo el plazo de duración de un (1) año natural contado desde la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas.

Con fecha 6 de agosto se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria del Lote 3 de Medios Radiofónicos, Ser Roquetas, siendo el plazo de duración de un (1) año natural contado desde la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas.

Con fecha 15 de junio de 2020 se acordó en JGL la aprobación de la segunda de las prórrogas previstas.

Se informa, por el Técnico Municipal responsable del contrato D. Enrique Rosendo Fernández Rivas, con fecha 02/06/2021, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su Disposición transitoria primera. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, en concreto en su punto 2:

"2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

Es decir, la presente propuesta de prórroga se seguirá rigiendo, al igual que el contrato matriz, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; estableciendo en su artículo 23 que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019) modificado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la 3ª prórroga del contrato de servicio de publicidad institucional en medios impresos y radiofónicos del ayuntamiento de Roquetas de Mar, con las mercantiles adjudicatarias:

MEDIOS IMPRESOS	(IVA incluido)	MEDIOS IMPRESOS
LOTE 1	16.000.-€	EDITORIAL ALMERIENSE DE PUBLICACIONES INDEPENDIENTES S.LU
LOTE 2	12.000.-€	LA VOZ DE ALMERIA
LOTE 3	4.000.-€	CORPORACION DE MEDIO ANDALUCIA
LOTE 5	2.000.-€	EDICIONES PARALELO 37 SL
LOTE 6	2.000.-€	NOVACIENCIA

MEDIOS RADIOFONICOS	(IVA incluido)	MEDIOS RADIOFONICOS
LOTE 1	16.000.-€	UNIPREX SAU
LOTE 2	14.000.-€	CADENA COPE
LOTE 3	10.000.-€	SER ROQUETAS

2º Autorizar y comprometer, el crédito necesario por la cantidad de SETENTA Y SEIS mil euros (76.000,00.-€), IVA incluido, de presupuesto anual, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

Se hace constar que para hacer frente al gasto anteriormente reseñado, se han realizado las correspondientes retenciones de crédito para cada uno de los lotes objeto de la presente prórroga con número de operación:

MEDIOS IMPRESOS	Nº operación RC



LOTE 1	220210010328
LOTE 2	220210010329
LOTE 3	220210010330
LOTE 5	220210010331
LOTE 6	220210010332

MEDIOS RADIODIFUSOROS	Nº operación RC
LOTE 1	220210010333
LOTE 2	220210010334
LOTE 3	220210010336

3º Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, al Responsable del Contrato, a la Intervención Municipal, al Área de Presidencia y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

29º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de material de iluminación y alumbrado de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/767

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“I. ANTECEDENTES

El objeto del contrato sería el SUMINISTRO DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR para la adquisición de todo tipo de material, equipo y aparato eléctrico, utilizado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para iluminación y alumbrado de instalaciones e infraestructuras municipales, en la forma y con las condiciones detalladas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborado por el Técnico Municipal Responsable del Contrato Emilio Langle Fandino. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será llevada a cabo por el Área de Agenda Urbana.

CÓDIGOS CPV: 31200000-8: Aparatos de distribución y control de electricidad

31300000-9: Hilos y cables aislados

31500000-1: Material de iluminación y lámparas eléctricas

31600000-2: Equipo y aparato eléctricos

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada

TRAMITACION: Ordinaria

LOTES: NO procede su división en lotes, justificada en la naturaleza de la prestación y la exigencia de coordinación de los productos a suministrar, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del suministro desde el punto de vista técnico, según se informa en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa redactada por el Técnico Municipal competente en la citada materia.



En acto celebrado el 29 de abril de 2021 (S 290421), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contiene la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la apertura del SOBRE 1 se comprueba que presentan documentación a la referida licitación las siguientes empresas licitadoras:

LICITADOR	CIF
INDASA ALMERIA, S.L.	B04445920
TREBOLUZ, S.L.	B18298679

Tras el estudio de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso se procede a admitir a ambas mercantiles, quedando del siguiente modo:

Licitador	CIF	ESTADO
INDASA ALMERIA, S.L.-	B04445920	ADMITIDO
TREBOLUZ, S.L.	B18298679	ADMITIDO

El pasado 6 de mayo de 2.021, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 050521), se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras.

Se procede a valorar las ofertas presentadas:

Licitador	Descuento catálogo oficial	Pond. : 10,0	Descuento Cuadro de Materiales	Pond : 80,0	Proximidad	Pond: 10,0	PUNTUACIÓN TOTAL
INDASA ALMERIA, S.L.- B04445920	50	10	25	80	3,3 Km	10	100
TREBOLUZ, S.L.- B18298679	22,79	4,56	20,25	64,8	3,4 Km	10	79,36

A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que la oferta que ha obtenido la mayor puntuación presentada por la mercantil INDASA ALMERIA, S.L.- B04445920 contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio (porcentaje de descuento sobre "catálogo oficial de productos de la empresa"). Con fecha 11 de mayo de 2.021 se le requiere al licitador a través de la PCSP, para que en el plazo de 3 días hábiles justifique la baja temeraria. Presentada la justificación a través de la PCSP, con fecha 12 de mayo de 2.021, se informa favorablemente por el Técnico Municipal Emilio Langle Fandino, con fecha 20 de mayo de 2.021, proponiendo a la mesa de contratación la aceptación de la misma.

A la vista de los resultados obtenidos, una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, la Mesa de Contratación elevó al Órgano de Contratación la aceptación de la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, proponiéndose, en este caso la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, al licitador que presenta mejor oferta y que corresponde a INDASA



ALMERIA, S.L.- B04445920, por ser ésta la que ha obtenido la mejor puntuación en base a la relación calidad-precio.

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	INDASA ALMERIA, S.L.- B04445920	100
2	TREBOLUZ, S.L.- B18298679	79,36

La mercantil INDASA ALMERÍA, S.L.- B04445920 se compromete a realizar el mencionado suministro con un porcentaje de descuento del veinticinco (25) por ciento sobre artículos incluidos en el "cuadro de materiales" adjunto al pliego de prescripciones técnicas, igualmente ofrece un porcentaje de descuento del cincuenta (50) por ciento sobre todos los artículos incluidos en el "catálogo oficial de productos de la empresa" para el 2.021 y 2.022, distintos de los incluidos en el cuadro de materiales adjunto al pliego de prescripciones técnicas.

Los importes incluyen, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Acredita también una distancia de tres con tres (3,3) kilómetros desde el emplazamiento de la empresa hasta el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Siendo el precio de la licitación de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, cincuenta dos mil quinientos euros (52.500,00.-€), lo que hace un total de TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS (302.500,00.-€) IVA incluido, para UN AÑO de duración del contrato.

Por todo lo anterior, la Mesa propone al Órgano de Contratación la adjudicación del Contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. a la siguiente mercantil:

INDASA ALMERIA, S.L. - B04445920, siendo su oferta de un porcentaje de descuento del veinticinco (25) por ciento sobre artículos incluidos en el "cuadro de materiales" adjunto al pliego de prescripciones técnicas, igualmente ofrece un porcentaje de descuento del cincuenta (50) por ciento sobre todos los artículos incluidos en el "catálogo oficial de productos de la empresa" para el 2.021 y 2.022, distintos de los incluidos en el cuadro de materiales adjunto al pliego de prescripciones técnicas.

Los importes incluyen, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Acredita también una distancia de tres con tres (3,3) kilómetros desde el emplazamiento de la empresa hasta el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La mercantil ha presentado, dentro del plazo otorgado al efecto, la documentación requerida previa a la tramitación de la adjudicación, quedando justificados los siguientes aspectos:

Certificado de la Agencia Tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, para acreditar la solvencia económica.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica declarada al inicio de la licitación.



Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido, al tratarse de una licitación a precio unitario, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:

La cantidad de doce mil quinientos euros (12.500,00.-€), mediante carta de pago con nº de referencia: 210039162802.

Justificante de la constitución de la garantía complementaria, (al incurrir inicialmente en baja temeraria la oferta presentada), por importe del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido, al tratarse de una licitación a precio unitario, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:

La cantidad de doce mil quinientos euros (12.500,00.-€), mediante carta de pago con nº de referencia 210039164090.

Certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

Se ha comprobado de oficio que se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se ha aportado, además, el último recibo.

Escritura de constitución de la mercantil y poder del representante.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal Emilio Langle Fandino.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar el acta de la valoración de oferta desproporcionada y clasificación de ofertas de 8 de junio de 2021.

Segundo. - La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del suministro de material de iluminación y alumbrado de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, realizada por:

INDASA ALMERIA, S.L. - B04445920, siendo su oferta de un porcentaje de descuento del veinticinco (25) por ciento sobre artículos incluidos en el "cuadro de materiales" adjunto al pliego de prescripciones técnicas, igualmente ofrece un porcentaje de descuento del cincuenta (50) por ciento sobre todos los artículos incluidos en el "catálogo oficial de productos de la empresa" para el 2.021 y 2.022, distintos de los incluidos en el cuadro de materiales adjunto al pliego de prescripciones técnicas.

Los importes incluyen, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Acredita también una distancia de tres con tres (3,3) kilómetros desde el emplazamiento de la empresa hasta el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Tercero. - El Plazo de ejecución del contrato será de un (1) año, o hasta agotamiento de la totalidad del crédito consignado en el presupuesto, si se ha consumido antes del año de duración, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1.

Cuarto. - Comrometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, cincuenta dos mil quinientos euros (52.500,00.-€), lo que hace un total de TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS (302.500,00.-€) IVA incluido, para UN AÑO de duración del contrato.

Se hace constar que existe Retención de Crédito (RC), de fecha 17 de marzo de 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 03300 165 21301 y número de operación 220210004117 por importe de 180.000,00.-€ y un Gasto Previsto de fecha 17 de marzo, con cargo a la misma aplicación presupuestaria y número de operación 220219000022 por importe de 122.500.-€.



Quinto. - Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Agenda Urbana y a al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

30º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de producción técnica, infraestructura y otros equipos necesarios para el desarrollo de las actividades y eventos incluidos en la programación de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/966

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

I. ANTECEDENTES

La presente licitación tiene por objeto el arrendamiento e instalación de carpas, stands, mobiliario y otros accesorios para dar cobertura logística a los distintos espectáculos y actividades incluidos en la programación de Educación, Cultura y Juventud, en la forma y con las condiciones detalladas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, elaborado por Ricardo Roldán Infantes, técnico municipal de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato, e igualmente se designa como responsable del contrato.

CÓDIGOS CPV:

39154100-7 STANDS EXPOSICIÓN

39150000-8 MOBILIARIO Y EQUIPO DIVERSO

39153000-9 MOBILIARIO SALA CONFERENCIAS

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado Sumario

TRAMITACIÓN: Ordinaria

LOTES: NO PROCEDE, según se informa en la cláusula 6 de la Memoria Justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato en función de la naturaleza específica de su objeto, dada la tipología de los productos a suministrar y las exigencias técnicas de integración, sincronización y coordinación en su ejecución.

En acto celebrado el 15 de junio de 2021 (S 150621), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre único, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y la oferta económica.

Tras la apertura de los sobres, se procede por la mesa a comprobar la documentación relativa a la Documentación Administrativa; siendo este el resumen de la Admisión:

LICITADOR	CIF/NIF	ESTADO
AQUAVIVAX ACTIVIDADES Y EVENTOS S.L.	B72391295	ADMITIDO
GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS S.L.	B04563169	ADMITIDO
PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L.	B04794608	ADMITIDO



Tras la comunicación electrónica de la admisión a los licitadores a través de la PLACSP, se procedió a realizar la valoración de las ofertas, teniendo en cuenta los criterios cuantificables mediante fórmulas contenidos en la cláusula N) del cuadro anexo al PCAP

Detalle de las puntuaciones obtenidas en orden decreciente:

LICITADOR	PRECIO: Porcentaje de Descuento	Ponderación Máxima: 100 puntos.
GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS S.L.	20%	100
PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L.	11%	74,16
AQUAVIVAX ACTIVIDADES Y EVENTOS S.L.	9%	67,08

A la vista de los resultados obtenidos, y tras comprobar que la oferta no se encontraba incursa en valores anormales o desproporcionados regulados en el art. 85 del Reglamento de la LCSP, la Mesa de Contratación propuso como mejor oferta del contrato de suministro de Producción Técnica, infraestructuras y otros equipos necesarios para el desarrollo de las actividades y eventos incluido en la programación de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la mercantil GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS S.L. con CIF: B04563169, con un porcentaje de descuento del 20% sobre los siguientes precios unitarios establecidos por tipologías en la cláusula 7 del PPT:

Prestación	PRECIO	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
PS1	0,80	0,17	0,97
PS2	9,60	2,02	11,62
PS3	200,00	42,00	242,00
PS4	240,00	50,40	290,40
PS5	7,20	1,51	8,71
PS6	12,80	2,69	15,49
PS7	240,00	50,40	290,40
PS8	96,00	20,16	116,16
PS9	156,00	32,76	188,76
PS10	96,00	20,16	116,16
PS11	14,40	3,02	17,42
PS12	480,00	100,80	580,80
PS13	20,00	4,20	24,20
PS14	1,20	0,25	1,45
PS15	80,00	16,80	96,80
PS16	152,00	31,92	183,92
PS17	152,00	31,92	183,92

Siendo el presupuesto base de licitación máximo de treinta y dos mil doscientos treinta y un euros y cuarenta céntimos (32.231,40.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, seis mil setecientos sesenta y ocho euros y sesenta céntimos (6.768,60.-€), lo que hace un total de TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000,00.-€) para la duración del contrato.



En consecuencia, la Mesa requirió a la referida licitadora para que en el plazo de siete (7) días hábiles, presentara la documentación necesaria previa a la adjudicación, quedando acreditados los siguientes aspectos:

Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social.

Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: aportando además del último recibo una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Escritura de constitución y poder del representante de la mercantil.

Se ha comprobado de oficio que no es contribuyente con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se hace constar en este acto que la supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Ricardo Roldán Infantes.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primer. - Aprobar el Acta del expediente del Sobre único de fecha 22 de junio de 2021.

Segundo. - La adjudicación del contrato de suministro DE "PRODUCCIÓN TÉCNICA, INFRAESTRUCTURAS Y OTROS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", a la mercantil GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS S.L. con CIF: B04563169, con un porcentaje de descuento del 20% sobre los siguientes precios unitarios establecidos por tipologías en la cláusula 7 del PPT:

Prestación	PRECIO	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
PS1	0,80	0,17	0,97
PS2	9,60	2,02	11,62
PS3	200,00	42,00	242,00
PS4	240,00	50,40	290,40
PS5	7,20	1,51	8,71
PS6	12,80	2,69	15,49
PS7	240,00	50,40	290,40
PS8	96,00	20,16	116,16
PS9	156,00	32,76	188,76
PS10	96,00	20,16	116,16
PS11	14,40	3,02	17,42
PS12	480,00	100,80	580,80
PS13	20,00	4,20	24,20
PS14	1,20	0,25	1,45
PS15	80,00	16,80	96,80
PS16	152,00	31,92	183,92
PS17	152,00	31,92	183,92

Siendo el presupuesto base de licitación máximo de treinta y dos mil doscientos treinta y un euros y cuarenta céntimos (32.231,40.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, seis mil setecientos sesenta y ocho euros y sesenta céntimos (6.768,60.-€), lo que hace un total de TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000,00.-€) para la duración del contrato.

Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de treinta y dos mil doscientos treinta y un euros y cuarenta céntimos (32.231,40.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, seis mil setecientos sesenta y ocho euros y sesenta céntimos (6.768,60.-€), lo que hace un total de TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000,00.-€) IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

A tal efecto existe Retención de crédito practicada con fecha 10 de mayo de 2021, por importe de 39.000,00.-€. y número de operación 220210008180.



Cuarto. - La duración del contrato se extenderá desde la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021 o, en todo caso, hasta que se haya dispuesto la totalidad del crédito consignado, no prorrogable.

Quinto. - Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al resto de licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

31º. Punto de Urgencia: PROPOSICION relativa a la aprobación de la Convocatoria de reservas de uso en Instalaciones Deportivas Municipales para la celebración de entrenamientos y competiciones oficiales para la Temporada 2021/2022. Expte. 2021/6936

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“ANTECEDENTES”

La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente a la Concejalía Delegada de Servicios a la Ciudadanía, entre las competencias que tiene delegada, se encuentra la gestión de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia. En relación con ello, existe acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24.07.2017, mediante el cual se aprueban las "BASES GENERALES PARA LAS RESERVAS DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR", con el objeto de organizar y normalizar la gestión de las instalaciones de titularidad municipal.

En este sentido, y al amparo de las citadas Bases Generales, con el fin de regular las solicitudes y concesiones de las instalaciones deportivas municipales para los clubes y asociaciones, debidamente registradas, en posesión de CI F correspondiente, y que participen en competiciones oficiales organizadas por Federaciones Deportivas Andaluzas, Federaciones Deportivas Españolas o Asociaciones de Clubes legalmente constituidas, así como para entidades, grupos o personas que lo requieran para entrenamientos no oficiales o la práctica del deporte recreativo, de cara a la temporada deportiva 2021/2022, es por lo que se pretende establecer la correspondiente convocatoria anual de usos deportivos por temporada completa para dicha campaña.

Se adjunta a la presente, como documento ANEXO, la convocatoria propia para la temporada 2021/2022.

Igualmente, en relación con todo lo anterior, los precios públicos de uso de las instalaciones deportivas municipales se rigen por la Ordenanza Reguladora del Precio Público por espectáculos, actividades formativas, de ocio y tiempo Libre, competiciones municipales y otros servicios o actividades en las instalaciones deportivas públicas, aprobada por el Pleno en Sesión celebrada el día 8 de abril de 2010 y elevada a definitiva su aprobación inicial por resolución de Alcaldía-Presidencia el 25 de junio 2010, B.O.P. núm. 139, de 22 de julio de 2010.

II LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7-1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local.

Lev 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.



Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza Reguladora del Precio Público por espectáculos, actividades formativas, de ocio y tiempo libre, competiciones municipales y otros servicios o actividades en las instalaciones deportivas públicas, aprobada por el Pleno en Sesión celebrada el día 8 de abril de 2010 y elevada a Definitiva su Aprobación Inicial por resolución de Alcaldía-Presidencia el 25 de junio de 2010, B.O.P número 139, de 22 de julio de 2010.

Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar la "Convocatoria de reservas de uso libre en instalaciones deportivas municipales para la celebración de entrenamientos y competiciones oficiales para la temporada 2021/2022", la cual se adjunta como ANEXO a la presente convocatoria.

Segundo. - Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría y Registro General a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

32º. Punto de Urgencia: PROPOSICION relativa a la Resolución de las solicitudes de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva. Expte. 2021/813

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I. ANTECEDENTES

1.- *El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.*

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.



Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

2.- Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2020 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro con sede en el municipio, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones , así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 9 de las Bases, el órgano colegiado emite la siguiente acta:

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ÁREA DE AGENDA URBANA REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2021

De conformidad con el expediente relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2021, reunida la Comisión de Valoración integrada por D. Jose Luis Llamas Uroz, (Concejal-Delegado), D. Pablo Vargas Amador (Técnico de Subvenciones) y D. Enrique Villanueva Ojeda (Técnico de Medio Ambiente), una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de subsanación de documentos, de conformidad con el art. 9,2 de las Bases Generales de la Convocatoria, RESUELVE:

Entidades solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria dentro del plazo concedido al efecto:

AREA DE AGENDA URBANA

Nombre interesado	CIF	Importe Subvención solicitado	Valoración (sobre 100 Puntos)	Propuesta Importe concesión Subvención



ASOC. COLECTIVO EDUCACIÓN AMBIENTAL LA ZABILA	G0457102 2	4.997,30 €	<p>Criterios Técnicos:</p> <p>1.1: 15 Puntos 1.2: 10 Puntos 1.3: 10 Puntos 1.4: 15 Puntos 1.5: 10 Puntos TOTAL: 60 PUNTOS</p> <p>Criterios específicos:</p> <p>2: 8 Puntos 3: 5 Puntos 4: 5 Puntos 5: 5 Puntos 6: 5 Puntos TOTAL: 28 puntos</p> <p>TOTAL: 88 Puntos</p>	4.997,30 €
---	---------------	------------	--	------------

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 6: DESARROLLO URBANO

CRITERIOS TÉCNICOS. De 0 a 70 puntos.

Proyecto técnico que deberá estar redactado con claridad y concisión. Su valoración máxima será otorgada conforme al siguiente desglose:

Objetivos, contenidos y metodología. Hasta 20 puntos.

Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de gastos previstos). Hasta 15 puntos.

Cronograma del proyecto. Hasta 10 puntos.

Recursos (humanos, materiales, etc.) empleados. Hasta 15 puntos.

Empleo de indicadores de evaluación y desarrollo del proyecto. Hasta 10 puntos.

CRITERIOS ESPECÍFICOS. De 0 a 30 puntos.

Carácter multidisciplinar del proyecto (mismo proyecto, desarrollo transversal en varias disciplinas). Hasta 10 puntos.

Trayectoria de la asociación organizadora. Hasta 5 puntos.

Carácter innovador del proyecto, por enfoque, originalidad o metodología. Hasta 5 puntos.

Capacidad de continuar las líneas de actuación del proyecto en el tiempo. Hasta 5 puntos.

Localización de las actuaciones en zonas de especial importancia en el municipio de Roquetas de Mar. Hasta 5 puntos.

EL ÓRGANO COLEGIADO COMPETENTE

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La tramitación de las subvenciones se regirá por las presentes bases reguladoras y por:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio



Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por este Ayuntamiento (BOP nº48 de fecha 9 de marzo de 2007)

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

k) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

m) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

n) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

ñ) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la solicitud propuesta en el acta emitida por el órgano colegiado competente por el importe consignado en la misma, al haberse presentado la misma reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Agenda Urbana y a los interesados, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

33º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa al abono en concepto de dietas a los voluntarios de Protección Civil durante el mes de Mayo de 2021.DIETAS PROTECCION CIVIL MAYO 2021. Expte. 2021/5551

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"ANTECEDENTES

Debido a la situación de pandemia en relación al COVID-19 el Gobierno de España notificó mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la Declaración del Estado de Alarma para la Gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Con el fin de hacer frente a esta situación grave y excepcional para hacer frente a la situación, resultando proporcionadas a la extrema gravedad de la misma. El coordinador de Protección civil informa que se establecerá de forma prioritaria la función de apoyo a la Policía Local en el control de acceso a diversos edificios y locales municipales, como la Casa Consistorial, las dependencias del Servicio de



Recaudación, el Centro Municipal de Drogodependencias y las dependencias de Estadística, así como otras instalaciones que pudieran necesitar ese apoyo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, bajo la dirección de su Coordinador, la prestación del servicio colaborando en el control de acceso a diversos edificios y locales municipales en colaboración con los Servicios Sociales y el abono a los voluntarios de las dietas por la prestación de dicho servicio en concepto de desplazamiento, formación y manutención, a razón de 28.20€/día por voluntario que presta el servicio, debido a la situación de emergencia, creada en este estado de alarma, con un importe total estimado de 3.496,80€ (tres mil cuatrocientos noventa y seis euros y ochenta céntimos). Por el concepto de apoyo a la campaña de vacunación en el Pabellón de Deportes Infanta Cristina, a razón de 14,10€/día, con un importe estimado de 1.057,50 € (mil cincuenta y siete euros con ochenta céntimos.). Según informe del Coordinador a la liquidación del mes de MAYO 2021. En total el importe asciende a 4.554,30 € (cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro € con treinta céntimos).

2º. DISPONER el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 0400.00.2399.230.20 del vigente presupuesto de 2021, con Retención de Crédito nº 220210011653 de fecha 25/06/2021.

INDICATIVO	INDEMNIZACION	DÍAS	A INGRESAR
RM 184	14.10 €	10	141.00 €
RM 185	14.10 €	9	126.90€
RM 335	14.10 €	1	14.10 €
RM 343	14.10 €	14	197.40 €
RM 477	14.10 €	8	112.80 €
RM 481	14.10 €	4	56.40 €
RM 504	14.10 €	1	14.10 €
RM 505	14.10 €	8	112.80 €
RM 506	14.10 €	8	112.80 €
RM 507	14.10 €	2	28.20 €
RM 512	14.10 €	6	84.60 €
RM 515	14.10 €	2	28.20 €
CLG 27	14.10 €	2	28.20 €
		TOTAL	1.057,50 €

INDICATIVO	INDEMNIZACION	DIAS	A INGRESAR
RM 223	28.20 €	31	874.20€
RM 387	28.20 €	31	874.20€
RM 444	28.20 €	31	874.20€
RM 476	28.20 €	31	874.20€
		TOTAL	3.496,80€

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



34º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del contrato privado de servicio de organización espectáculos infantiles-familiares agosto 2021. Expte. 2021/6254

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 24 de junio de 2021 se incoa expediente de contratación del servicio PRIVADO consistente en la ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESPECTÁCULOS INFANTILES-FAMILIARES EN LA PROGRAMACIÓN DE AGOSTO 2021 EN LA PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Técnico Municipal Responsable de la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Manuel Cruz García, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato privado de servicio, que tenga por objeto la realización de las correspondientes actuaciones a través de las empresas comercializadoras con carácter de exclusividad de dichos servicios que se señalan en el referido pliego. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL EUROS (68.000,00.-€), IVA excluido. El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL EUROS (68.000,00.-€), más la cantidad de catorce mil doscientos ochenta euros (14.280,00.-€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (82.280,00.-€), IVA incluido, estableciéndose para ello un total de tres (3) lotes:

LOTE 1: Concierto de STRAD como artista principal y JJFUENTES como telonero el jueves 12 de agosto de 2021, de JORGE GUILLÉN DEL CASTILLO con DNI 02.298.038-Q, por un precio máximo de veintidós mil trescientos euros (22.300,00.-€), más la cantidad de cuatro mil seiscientos ochenta y tres euros (4.683,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintiséis mil novecientos ochenta y tres euros (26.983,00.-€) IVA incluido.

LOTE 2: Espectáculo infantil CANTAJUEGO el martes 17 de agosto de 2021, de MÚSICA MAESTRO, S.L., con CIF B-04551313, por un precio máximo de veintiún mil doscientos euros (21.200,00.-€), más la cantidad de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos euros (4.452,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veinticinco mil seiscientos cincuenta y dos euros (25.652,00.-€) IVA incluido.



LOTE 3: Espectáculo infantil PICA PICA el martes 24 de agosto de 2021, de INDALOSTAFF, S.L.U., con CIF B-04868527, por un precio máximo de veinticuatro mil quinientos euros (24.500,00.-€), más la cantidad de cinco mil ciento cuarenta y cinco euros (5.145,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintinueve mil seiscientos cuarenta y cinco euros (29.645,00.-€) IVA incluido.

La duración del contrato en cada lote se extenderá desde la formalización del mismo y hasta que finalicen las tareas de desmontaje de los referidos espectáculos, previstos para 12 de agosto de 2021 en el LOTE 1, 17 de agosto de 2021 en el LOTE 2 y el 24 de agosto de 2.021 en el LOTE 3.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 1 de julio de 2021, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite enota de conformidad con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 2 de julio de 2021.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación privado de servicio consistente en la ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESPECTÁCULOS INFANTILES-FAMILIARES EN LA PROGRAMACIÓN DE AGOSTO 2021 EN LA PLAZA



DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Se hace constar que la citada licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2021, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020, una vez incluida en el mismo mediante la Proposición relativa a su inclusión aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2021.*

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, en un plazo mínimo de 15 días naturales desde su publicación cuyo plazo comenzará a contar desde el siguiente a cursar las invitaciones pertinentes.

*3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de **OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (82.280,00.-€) IVA incluido, para los tres lotes correspondientes:***

LOTE 1: Concierto de STRAD como artista principal y JJFUENTES como telonero el jueves 12 de agosto de 2021, de JORGE GUILLÉN DEL CASTILLO con DNI 02.298.038-Q, por un precio máximo de veintidós mil trescientos euros (22.300,00.-€), más la cantidad de cuatro mil seiscientos ochenta y tres euros (4.683,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintiséis mil novecientos ochenta y tres euros (26.983,00.-€) IVA incluido.

LOTE 2: Espectáculo infantil CANTAJUEGO el martes 17 de agosto de 2021, de MÚSICA MAESTRO, S.L., con CIF B-04551313, por un precio máximo de veintiún mil doscientos euros (21.200,00.-€), más la cantidad de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos euros (4.452,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veinticinco mil seiscientos cincuenta y dos euros (25.652,00.-€) IVA incluido.

LOTE 3: Espectáculo infantil PICA PICA el martes 24 de agosto de 2021, de INDALOSTAFF, S.L.U., con CIF B-04868527, por un precio máximo de veinticuatro mil quinientos euros (24.500,00.-€), más la cantidad de cinco mil ciento cuarenta y cinco euros (5.145,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintinueve mil seiscientos cuarenta y cinco euros (29.645,00.-€) IVA incluido.

A tal efecto se ha practicado la correspondiente Retención de Crédito en fecha 23 de junio de 2021, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, por el referido importe de cada lote IVA incluido y el número de operación que se detalla a continuación:

LOTE 1: JORGE GUILLÉN DEL CASTILLO (STRAD + JJ FUENTES):

Número de operación: 220210011105

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2021
02004.334.2269931 – ACTIVIDADES CULTURALES	18.150,00.-€
02004.334.2270603 – ASISTENCIAS TÉCNICAS CULTURA	8.833,00.-€
TOTAL LOTE 1 à	26.983,00.-€

LOTE 2: MÚSICA MAESTRO, S. L. (CANTAJUEGO):



Número de operación: 220210011106

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2021
02008.3342.2269938 – PROGRAMACIÓN ACTV JUVENTUD	11.000,00.-€
02004.334.2269931 – ACTIVIDADES CULTURALES CULTURA	6.182,00.-€
02004.334.2270603 – ASISTENCIAS TÉCNICAS CULTURA	8.470,00.-€
TOTAL LOTE 2à	25.652,00.-€

LOTE 3: INDALOSTAFF, S. L. U. (PICA PICA):

Número de operación: 220210011107

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2021
02008.3342.2269938 – PROGRAMACIÓN ACTV JUVENTUD	11.000,00.-€
02004.334.2269931 – ACTIVIDADES CULTURALES CULTURA	8.360,00.-€
02004.334.2270603 – ASISTENCIAS TÉCNICAS CULTURA	10.285,00.-€
TOTAL LOTE 3à	29.645,00.-€

4º.- Designar como responsable del contrato al Técnico Municipal Responsable de la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Manuel Cruz García. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

35º. Punto de Urgencia: PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente privado de servicio para la organización de dos conciertos para jóvenes en agosto de 2021 en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar. Expte. 2021/6230

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

”I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 23 de enero de 2021 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en la organización de dos conciertos para jóvenes en agosto de 2021 en la plaza de toros de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el objeto de organizar dos conciertos para jóvenes en agosto de 2021, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se



proceda a suscribir el contrato que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos, según se recoge en la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la insuficiencia de medios y la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la misma el Pliego de Prescripciones Técnicas que establece las condiciones de la prestaciones a celebrar los días 19 y 26 de agosto de 2021, a través de la empresa comercializadora con carácter de exclusividad de dichos servicios que se señalan en el mismo, siendo el valor estimado del contrato de cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa euros con cincuenta céntimos de euro (49.490,50€) IVA excluido y su presupuesto base de licitación de cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres euros con cincuenta céntimos de euro (59.883,50.-€) IVA incluido. Siendo el desglose en Lotes del presupuesto el siguiente:

LOTE 1: treinta y un mil cuatrocientos euros (31.400,00.-€) más la cantidad de seis mil quinientos noventa y cuatro euros (6.594,00.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y siete mil novecientos noventa y cuatro euros (37.994,00.-€), IVA incluido.

LOTE 2: dieciocho mil noventa euros con cincuenta céntimos de euro (18.090,50.-€), más la cantidad de tres mil setecientos noventa y nueve euros (3.799,00€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintiún mil ochocientos ochenta y nueve euros con cincuenta céntimos de euro (21.889,50.-€).

Se incorpora además del pliego de prescripciones técnicas, la memoria justificativa del contrato, que han sido redactados por el Responsable de Juventud, José Luis Pérez Blanco, quien se designa como responsable del contrato.

La duración del contrato se extenderá desde la formalización del mismo y finalizará una vez terminados los trabajos de desmontaje del último de los espectáculos incluidos en el mismo, previsto para 19 de agosto de 2.021 en el LOTE 1 y el 26 de agosto de 2.021 para el LOTE 2.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento negociado sin publicidad.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 2 de julio de 2021 con nota de conformidad del Secretario General con fecha de 2 de julio de 2021 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería, núm. 25, de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación privado de servicios para la organización de dos conciertos para jóvenes en agosto de 2021, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Se hace constar que la citada licitación se incluyó el día 22 de junio de 2021 en el plan de contratación 2021 aprobado por la JGL en fecha 21 de diciembre de 2020.*

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, en un plazo mínimo de 15 días naturales desde su publicación cuyo plazo comenzará a contar desde el siguiente a cursar las invitaciones pertinentes.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias 02008.3342.2269938 y 02008.3342.20300, previa la fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de 59.883,50.-€, IVA incluido.

4º.- Designar como responsable del contrato al técnico municipal y responsable de Juventud Don José Luis Pérez Blanco Manuel Cruz García.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



36º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de contrato privado de servicio para la realización del concierto de Raphael 6.0. Expte. 2021/6390

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 25 de junio de 2021 se incoa expediente de contratación del servicio PRIVADO consistente en la ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESPECTÁCULOS INFANTILES-FAMILIARES EN LA PROGRAMACIÓN DE AGOSTO 2021 EN LA PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Técnico Municipal Responsable de la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Manuel Cruz García, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato privado de servicio, que tenga por objeto la realización de las correspondientes actuaciones a través de la empresa comercializadora con carácter de exclusividad de dichos servicios que se señalan en el referido pliego. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00.-€), IVA excluido. El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00.-€), más la cantidad de diecinueve mil novecientos cincuenta euros (19.950,00.-€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (114.950,00.-€), IVA incluido.

No procede división en lotes, según se informa en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato en función de la naturaleza específica del mismo, y de las exigencias técnicas de integración y coordinación de las acciones y trabajos necesarios para la realización del concierto.

La duración del contrato se extenderá desde la formalización del mismo y finalizará una vez terminados los trabajos de desmontaje del concierto. Las tareas principales se desarrollarán durante los días 13 (montaje) y 14 (finalización de montaje, pruebas técnicas y concierto) de agosto de 2021. El desmontaje está previsto para el 15 de agosto de 2021.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 25 de junio de 2021, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada



por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de disconformidad con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 1 de julio de 2021, devolviendo el expediente al servicio de contratación a fin de que se determinen en el PCAP las materias sobre las que versará la negociación con el candidato invitado al procedimiento de contratación.

Atendiendo a las observaciones planteadas, se introduce enmienda a la Cláusula 0, apartado N) del PCAP y a la cláusula 11 de la Memoria Justificativa, del siguiente tenor literal:

"ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN. - PRECIO: 100 PUNTOS

(El precio incluye en todo caso la gestión del artista y todas las acciones inherentes a la adecuada realización del espectáculo).

ÚNICO ASPECTO A NEGOCiar

LA FECHA solicitada por el Ayuntamiento para la realización de la actividad, atendiendo a su necesaria adecuación al cronograma de la programación cultural y a la idoneidad desde el punto de vista de la mayor participación del público.

Para llevar a cabo esta negociación se designa, por parte del Ayuntamiento, al RESPONSABLE DEL CONTRATO. La NEGOCIACIÓN se efectuará mediante correo electrónico corporativo a efectos de dejar constancia de los términos en que esta se produce; de ello se levantará el ACTA DE NEGOCIACIÓN correspondiente con carácter previo a la solicitud de oferta final."

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas



mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación privado de servicio PRIVADO consistente en la ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESPECTÁCULOS INFANTILES-FAMILIARES EN LA PROGRAMACIÓN DE AGOSTO 2021 EN LA PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*Se hace constar que la citada licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2021, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020, una vez incluida en el mismo mediante la Proposición relativa a su inclusión aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2021.

2º.-Aprobar la enmienda a la Cláusula 0, apartado N) del PCAP y a la cláusula 11 de la Memoria Justificativa, del siguiente tenor literal:

"ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN. - PRECIO: 100 PUNTOS (El precio incluye en todo caso la gestión del artista y todas las acciones inherentes a la adecuada realización del espectáculo).

ÚNICO ASPECTO A NEGOCiar

LA FECHA solicitada por el Ayuntamiento para la realización de la actividad, atendiendo a su necesaria adecuación al cronograma de la programación cultural y a la idoneidad desde el punto de vista de la mayor participación del público.

Para llevar a cabo esta negociación se designa, por parte del Ayuntamiento, al RESPONSABLE DEL CONTRATO. La NEGOCIACIÓN se efectuará mediante correo electrónico corporativo a efectos de dejar constancia de los términos en que esta se produce; de ello se levantará el ACTA DE NEGOCIACIÓN correspondiente con carácter previo a la solicitud de oferta final."

3º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, en un plazo mínimo de 15 días naturales desde su publicación cuyo plazo comenzará a contar desde el siguiente a cursar las invitaciones pertinentes.

4º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (114.950,00.-€), IVA incluido.

A tal efecto se ha practicado la correspondiente Retención de Crédito en fecha 25 de junio de 2021, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, por el referido importe IVA incluido y el número de operación 220210011405:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2021
02004.334.2269931 – ACTIVIDADES CULTURALES	104.950,00.-€
02004.334.2270603 – ASISTENCIAS TÉCNICAS CULTURA	10.000,00.-€
TOTAL à	114.950,00.-€



5º.- Designar como responsable del contrato al Técnico Municipal Responsable de la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Manuel Cruz García. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.

6º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

37º. Punto de Urgencia: PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente privado de servicios para la realización del concierto de David Bisbal gira 2021. Expte. 2021/6418

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 25 de junio de 2021 se incoa expediente de contratación de servicios consistente en la realización del Concierto "David Bisbal Gira 2021" a celebrar en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato privado de servicios que tenga por objeto la realización de la referida exposición, según se recoge en la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la insuficiencia de medios y la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la misma el Pliego de Prescripciones Técnicas que establece las condiciones de la exposición a celebrar, siendo el valor estimado del contrato noventa y cinco mil euros (95.000,00.-€) IVA excluido y su presupuesto base de licitación se establece en la cuantía de ciento catorce mil novecientos cincuenta euros (114.950,00.-€).

Se incorpora además del pliego de prescripciones técnicas, la memoria justificativa del contrato, que han sido redactados por el técnico municipal Responsable de la delegación de Educación, Cultura y Juventud Manuel Cruz García, quien se designa como responsable del contrato.

El plazo de ejecución será la fecha que se determina para la celebración del concierto correspondiente. La duración del contrato se extenderá desde la formalización del mismo y finalizará una vez terminados los trabajos de desmontaje del concierto. Las tareas principales se desarrollarán durante los días 20 (montaje) y 21 (finalización de montaje, pruebas técnicas y concierto) de agosto de 2021. El desmontaje está previsto para el 22 de agosto de 2021.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento negociado sin publicidad.



Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 25 de junio de 2021, en virtud del el cual el expediente tramitado para la contratación, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos por lo que se informa favorablemente. Asimismo, cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de disconformidad del Secretario General con fecha de 2 de julio de 2021, devolviendo el expediente a la unidad de contratación e indicando que no queda acreditado en el expediente la fehaciencia de dicha imposibilidad de negociar, por lo que no se daría de este modo cumplimiento a lo dispuesto en el art. 170.2 de la LCSP, así como determinar en el PCAP las materias sobre las que versará la negociación con el candidato invitado al procedimiento de negociación.

Estando así las cosas y atendiendo a las observaciones expuestas en la nota de disconformidad al informe jurídico, se introduce enmienda a la cláusula 0, apartado N) del PCAP y la cláusula 11 de la memoria justificativa redactados para la presente contratación con el siguiente tenor literal:

"UNICO CRITERIO DE VALORACIÓN- PRECIO: 100 PUNTOS

(El precio incluye en todo caso la gestión del artista y todas las acciones inherentes a la adecuada realización del espectáculo).

UNICO ASPECTO A NEGOCiar

LA FECHA solicitada por el Ayuntamiento para la realización de la actividad, atendiendo a su necesaria adecuación al cronograma de la programación cultural y a la idoneidad desde el punto de vista de la mayor participación del público.

Para llevar a cabo esta negociación se designa por parte del Ayuntamiento al **RESPONSABLE DEL CONTRATO**.

La NEGOCIACIÓN se efectuará mediante correo electrónico corporativo a efectos de dejar constancia de los términos en que esta se produce; de ello se levantará ACTA DE NEGOCIACIÓN correspondiente con carácter previo a la solicitud de oferta final."

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería, núm. 25, de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación privado de servicios para la realización del Concierto "David Bisbal Gira 2021" a celebrar en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*Se hace constar que la citada licitación se incluyó el día 22 de junio de 2021 en el plan de contratación 2021 aprobado por la JGL en fecha 21 de diciembre de 2020.

2º.- Aprobar la enmienda, a la cláusula 0, apartado N) del PCAP y la cláusula 11 de la memoria justificativa redactados para la presente contratación con el siguiente tenor literal:

"UNICO CRITERIO DE VALORACIÓN- PRECIO: 100 PUNTOS

(El precio incluye en todo caso la gestión del artista y todas las acciones inherentes a la adecuada realización del espectáculo).

UNICO ASPECTO A NEGOCIAR

LA FECHA solicitada por el Ayuntamiento para la realización de la actividad, atendiendo a su necesaria adecuación al cronograma de la programación cultural y a la idoneidad desde el punto de vista de la mayor participación del público.

Para llevar a cabo esta negociación se designa por parte del Ayuntamiento al RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La NEGOCIACIÓN se efectuará mediante correo electrónico corporativo a efectos de dejar constancia de los términos en que esta se produce; de ello se levantará ACTA DE NEGOCIACIÓN correspondiente con carácter previo a la solicitud de oferta final."

3º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, en un plazo mínimo de 15 días naturales desde su publicación cuyo plazo comenzará a contar desde el siguiente a cursar las invitaciones pertinentes.

4º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 02004 334 2269931 ACTIVIDADES CULTURALES, previa la fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de 114.950,00.-€, IVA incluido.

5º.- Designar como responsable del contrato al técnico municipal y responsable del contrato a Don Manuel Cruz García.

6º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



38º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente privado de servicio para la exposición denominada Piratas, los ladrones del mar. Expte. 2021/6156

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 23 de junio de 2021 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en la exposición denominada "Piratas, los ladrones del mar", a celebrar en el castillo de Santa Ana.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato privado de servicios que tenga por objeto la realización de la referida exposición, según se recoge en la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la insuficiencia de medios y la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la misma el Pliego de Prescripciones Técnicas que establece las condiciones de la exposición a celebrar, siendo el valor estimado del contrato de ochenta y seis mil seiscientos noventa y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (86.698,84.-€) IVA excluido y su presupuesto base de licitación se establece en la cuantía de ciento cuatro mil novecientos cinco euros con sesenta céntimos de euro (104.905,60.-€) IVA incluido.

Se incorpora además del pliego de prescripciones técnicas, la memoria justificativa del contrato, que han sido redactados por el Responsable de educación, cultura y juventud, Manuel Cruz García, quien se designa como responsable del contrato.

La duración del contrato se extenderá desde el 31 de julio 2021, o fecha de su formalización, y finalizará una vez concluidas las tareas de desmontaje, inicialmente previsto para el viernes día 3 de septiembre de 2021.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento negociado sin publicidad.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 23 de junio de 2021, en virtud del el cual el expediente tramitado para la contratación, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos por lo que se informa favorablemente. Asimismo, cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de disconformidad del Secretario General con fecha de 2 de julio de 2021, devolviendo el expediente a la unidad de contratación e indicando que no queda acreditado en el expediente la fehaciencia de dicha imposibilidad de negociar, por lo que no se daría de este modo cumplimiento a lo dispuesto en el art. 170.2 de la LCSP, así como determinar en el PCAP las materias sobre las que versará la negociación con el candidato invitado al procedimiento de negociación.



Estando así las cosas y atendiendo a las observaciones expuestas en la nota de disconformidad al informe jurídico, se introduce enmienda a la cláusula 0, apartado N) del PCAP y la cláusula 11 de la memoria justificativa redactados para la presente contratación con el siguiente tenor literal:

"UNICO CRITERIO DE VALORACIÓN- PRECIO: 100 PUNTOS

(El precio incluye en todo caso la gestión del artista y todas las acciones inherentes a la adecuada realización del espectáculo).

UNICO ASPECTO A NEGOCiar

LA FECHA solicitada por el Ayuntamiento para la realización de la actividad, atendiendo a su necesaria adecuación al cronograma de la programación cultural y a la idoneidad desde el punto de vista de la mayor participación del público.

Para llevar a cabo esta negociación se designa por parte del Ayuntamiento al RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La NEGOCIACIÓN se efectuará mediante correo electrónico corporativo a efectos de dejar constancia de los términos en que esta se produce; de ello se levantará ACTA DE NEGOCIACIÓN correspondiente con carácter previo a la solicitud de oferta final."

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería, núm. 25, de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:



1º.- Aprobar el expediente de contratación privado de servicios para la exposición denominada "Piratas, los ladrones del mar" a celebrar en el castillo de Santa Ana, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*Se hace constar que la citada licitación se incluyó el día 22 de junio de 2021 en el plan de contratación 2021 aprobado por la JGL en fecha 21 de diciembre de 2020.

2º.- Aprobar la enmienda, a la cláusula 0, apartado N) del PCAP y la cláusula 11 de la memoria justificativa redactados para la presente contratación con el siguiente tenor literal:

"UNICO CRITERIO DE VALORACIÓN- PRECIO: 100 PUNTOS

(El precio incluye en todo caso la gestión del artista y todas las acciones inherentes a la adecuada realización del espectáculo).

UNICO ASPECTO A NEGOCiar

LA FECHA solicitada por el Ayuntamiento para la realización de la actividad, atendiendo a su necesaria adecuación al cronograma de la programación cultural y a la idoneidad desde el punto de vista de la mayor participación del público.

Para llevar a cabo esta negociación se designa por parte del Ayuntamiento al RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La NEGOCIACIÓN se efectuará mediante correo electrónico corporativo a efectos de dejar constancia de los términos en que esta se produce; de ello se levantará ACTA DE NEGOCIACIÓN correspondiente con carácter previo a la solicitud de oferta final."

3º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, en un plazo mínimo de 15 días naturales desde su publicación cuyo plazo comenzará a contar desde el siguiente a cursar las invitaciones pertinentes.

4º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias 02006.333.2269933, 02004.334.2270603 y 02004.334.2269931, previa la fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de 104.905,60.-€, IVA incluido.

5º.- Designar como responsable del contrato al técnico municipal y responsable del contrato a Don Manuel Cruz García.

6º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

39º. Punto de Urgencia: PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente privado de servicios para la exposición y realización visitas guiadas en la embarcación Nao Victoria en el puerto deportivo de Aguadulce y puerto de Roquetas de Mar. Expte. 2021/6334

Se da cuenta de la siguiente Proposición:



"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 24 de junio de 2021 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en la exposición y realización de visitas guiadas en la embarcación Nao Victoria en el puerto deportivo de Aguadulce y Puerto de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato privado de servicios que tenga por objeto la realización de la referida exposición, según se recoge en la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la insuficiencia de medios y la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la misma el Pliego de Prescripciones Técnicas que establece las condiciones de la exposición a celebrar, siendo el valor estimado del contrato de treinta y cuatro mil setecientos euros (34.700,00.-€) IVA excluido y su presupuesto base de licitación se establece en la cuantía de cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete euros (41.987,00.-€).

Se incorpora además del pliego de prescripciones técnicas, la memoria justificativa del contrato, que han sido redactados por el técnico municipal de la delegación de Educación, Cultura y Juventud Ricardo Roldán Infantes, quien se designa como responsable del contrato.

La duración del contrato se extenderá desde su formalización y finalizará el día 29 agosto a la finalización de las visitas/exposiciones.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento negociado sin publicidad.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 24 de junio de 2021, en virtud del el cual el expediente tramitado para la contratación, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos por lo que se informa favorablemente. Asimismo, cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de disconformidad del Secretario General con fecha de 2 de julio de 2021, devolviendo el expediente a la unidad de contratación e indicando que no queda acreditado en el expediente la fehaciencia de dicha imposibilidad de negociar, por lo que no se daría de este modo cumplimiento a lo dispuesto en el art. 170.2 de la LCSP, así como determinar en el PCAP las materias sobre las que versará la negociación con el candidato invitado al procedimiento de negociación.

Estando así las cosas y atendiendo a las observaciones expuestas en la nota de disconformidad al informe jurídico, se introduce enmienda a la cláusula 0, apartado N) del PCAP y la cláusula 11 de la memoria justificativa redactados para la presente contratación con el siguiente tenor literal:

"UNICO CRITERIO DE VALORACIÓN- PRECIO: 100 PUNTOS

(El precio incluye en todo caso la gestión del artista y todas las acciones inherentes a la adecuada realización del espectáculo).

UNICO ASPECTO A NEGOCiar



LA FECHA solicitada por el Ayuntamiento para la realización de la actividad, atendiendo a su necesaria adecuación al cronograma de la programación cultural y a la idoneidad desde el punto de vista de la mayor participación del público.

Para llevar a cabo esta negociación se designa por parte del Ayuntamiento al RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La NEGOCIACIÓN se efectuará mediante correo electrónico corporativo a efectos de dejar constancia de los términos en que esta se produce; de ello se levantará ACTA DE NEGOCIACIÓN correspondiente con carácter previo a la solicitud de oferta final."

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería, núm. 25, de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación privado de servicios para la exposición y realización de visitas guiadas en la embarcación Nao Victoria en el Puerto deportivo de Aguadulce y Puerto de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*Se hace constar que la citada licitación se incluyó el día 22 de junio de 2021 en el plan de contratación 2021 aprobado por la JGL en fecha 21 de diciembre de 2020.



2º.- Aprobar la enmienda, a la cláusula 0, apartado N) del PCAP y la cláusula 11 de la memoria justificativa redactados para la presente contratación con el siguiente tenor literal:

"UNICO CRITERIO DE VALORACIÓN- PRECIO: 100 PUNTOS

(El precio incluye en todo caso la gestión del artista y todas las acciones inherentes a la adecuada realización del espectáculo).

UNICO ASPECTO A NEGOCiar

LA FECHA solicitada por el Ayuntamiento para la realización de la actividad, atendiendo a su necesaria adecuación al cronograma de la programación cultural y a la idoneidad desde el punto de vista de la mayor participación del público.

Para llevar a cabo esta negociación se designa por parte del Ayuntamiento al RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La NEGOCIACIÓN se efectuará mediante correo electrónico corporativo a efectos de dejar constancia de los términos en que esta se produce; de ello se levantará ACTA DE NEGOCIACIÓN correspondiente con carácter previo a la solicitud de oferta final."

3º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, en un plazo mínimo de 15 días naturales desde su publicación cuyo plazo comenzará a contar desde el siguiente a cursar las invitaciones pertinentes.

4º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 02004 334 2269931 ACTIVIDADES CULTURALES, previa la fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de 41.987,00.-€, IVA incluido.

5º.- Designar como responsable del contrato al técnico municipal y responsable del contrato a Don Ricardo Roldán Infantes.

6º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

40º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de errores correspondiente a la adjudicación para la adquisición onerosa de una edificación cercana a la Casa Consistorial para destinarla a servicios administrativos locales, 3/21.- Patrimonial. Expte. 2021/2590

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I. ANTECEDENTES

En sesión núm. 23 de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 22 de junio de 2021, en el punto núm. 34 del orden del día se adoptó el siguiente acuerdo:



Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la licitación para la adquisición onerosa de una edificación cercana a la Casa Consistorial para destinarla a Servicios Administrativos Locales, 3/21.-Patrimonial. Expte. 2021/2590.

La Junta de Gobierno resolvió APROBAR la Propuesta en todos sus términos, según se recoge en el Acta de la referida sesión.

Se ha detectado un error material en la parte dispositiva, concretamente en el punto segundo de las CONSIDERACIONES JURÍDICAS de la referida propuesta, donde se traslada la oferta económica presentada por la licitadora adjudicataria.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Advertido dicho error material en texto del citado apartado de la propuesta, se procede de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la rectificación del mismo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019) y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25, de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al Órgano de Contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Donde dice: Segundo.- "La adjudicación de la adquisición onerosa de la edificación cercana a la Casa Consistorial para destinarla a servicios administrativos locales a Cimenta 2, Gestión e Inversión S.A.U., con CIF A04764767 de la edificación situada en Calle Julián Arcas Lacial nº 2, con referencia catastral: 4589701WF3648N y números de fincas registrales: 25968, 23276, 23287, 23281, 23278, 23282, 26156, 26154, 26345 Y 26153 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar número Uno; por importe de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00.-€) más la cantidad de doscientos cincuenta y dos mil euros (252.000,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil euros (1.452.000,00.-€)."

Debe decir: "La adjudicación de la adquisición onerosa de la edificación cercana a la Casa Consistorial para destinarla a servicios administrativos locales, a favor de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito con CIF F04743175 y Cimenta 2, Gestión e Inversión S.A.U. con CIF A04764767, representadas según oferta económica por Don Francisco Alonso Rodriguez con DNI 34.858.138M, de la edificación situada en Calle Julián Arcas Lacial nº 2, con referencia catastral: 4589701WF3648N y números de fincas registrales: 25968, 23276 y 23287, 23281, 23278, 23282, 26156, 26154, 26345, 26153 respectivamente, del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar número Uno; por importe de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00.-€), impuestos no incluidos".

Segundo. - Aplicar la citada corrección a cuantos documentos que formen del expediente, se vean afectados por la misma.



Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Agenda Urbana y a la Delegación de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

41º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 13:57 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 87 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.